

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 Marzo de 2001.

Núm. 13

Director **LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones industriales, comerciales y de servicios, establecidas en el Estado a participar en el concurso Premio Hidalgo a la Calidad 2001.

Págs. 1 - 3

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a todas las organizaciones industriales a participar en el Premio Hidalgo al Mérito Laboral 2001.

Págs. 4 - 6

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a todas las organizaciones establecidas en la Entidad, interesadas

en el fortalecimiento del sector exportador hidalguense, a participar en el Premio Hidalgo Exporta 2001.

Págs. 7 - 9

Reglamento de la Administración Pública Municipal, de Singuilucan, Hgo.

Págs: 10 - 29

Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Singuilucan, Hgo.

Págs. 30 - 49

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 50 - 60

HIDALGO
HIDALGO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 2001

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones industriales, comerciales y de servicios, establecidas en el Estado a participar en el concurso:

PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 2001

Siendo el objetivo reconocer y estimular anualmente el esfuerzo y los logros de los fabricantes y de los prestadores de servicios públicos y privados,

establecidos en la entidad, que mejoren la calidad de sus procesos, productos y servicios.

BASES

I.- CATEGORIAS

Podrán participar las organizaciones públicas y privadas establecidas en la entidad, dentro de las siguientes categorías:

1. Organización industrial mediana.
2. Organización industrial pequeña.
3. Organización industrial micro.
4. Organización comercial mediana.
5. Organización comercial pequeña.
6. Organización comercial micro.
7. Organización de servicio mediana.
8. Organización de servicio pequeña.
9. Organización de servicio micro.

Las categorías se fijarán conforme al número total de trabajadores:

- a).-Mediana, de 151 a 350 trabajadores.
- b).-Pequeña, de 16 a 150 trabajadores.
- c).-Micro, de 5 a 15 trabajadores.

II.- REQUISITOS

- a).-Inscribirse mediante el llenado de su solicitud y pagar la cuota de acuerdo con su categoría.

Organización Micro	\$500.00
Organización Pequeña	\$1,500.00
Organización Mediana	\$2,500.00

- b).-Las organizaciones participantes deben de:

- 1.-Contar con procesos sostenidos de Mejora Continua hacia la Calidad Total en sus productos, servicios, administración y distribución y presentar un reporte con la descripción detallada de ellos, de acuerdo con el Modelo de Dirección por Calidad, que se utiliza como guía para la evaluación, mismo que será entregado al inscribirse.
- 2.-No haber sido sancionadas por la Administración Pública Federal o Estatal, durante el año inmediato anterior o presente al de esta convocatoria.
- 3.-Estar dispuestas, en caso de pasar a la tercera etapa del Premio, a que los Evaluadores Técnicos visiten sus instalaciones para constatar la información presentada, haciéndose cargo de los gastos originados por dicha visita.
- 4.-En caso de resultar ganadoras, difundir y compartir aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de Mejora Continua hacia la Calidad Total de acuerdo al Modelo de Dirección por Calidad.

III.- PROCEDIMIENTO

- a).-La Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará a los Evaluadores Técnicos entre la comunidad hidalguense que satisfagan el perfil necesario.
- b).-Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago en la Dirección de Innovación y Calidad perteneciente a la Subsecretaría de Competitividad Económica de ésta Secretaría, ubicada en el Centro Minero edificio "B" planta baja, Km. 93.5, Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas, en días hábiles, teléfonos (01) 7 71 7 80 00 exts. 8121, 8542, 8554 fax 8127, 8554.

- c).-Entregar en esa dirección, debidamente requisitada la solicitud y el recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración, hasta el 31 de mayo.
- d).-Presentar con fecha limite del 30 de junio, 5 juegos originales del reporte del sistema de calidad, como lo establece el Modelo, el cual deberá estar firmado por el ejecutivo de mas alto rango de la organización.
- e).-Toda la información que presente la organización, tendra carácter estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro fin.
- f).-Los evaluadores técnicos analizarán la documentación que presenten las organizaciones, en tres etapas eliminatorias, al término de las cuales pondrán las finalistas al Comité.
- g).-La selección definitiva de los concursantes que reciban el "Premio Hidalgo a la Calidad 2001", la llevará a cabo el Comité en la cuarta etapa de evaluación, mismo que se integra como se menciona en el Decreto por el que se establece el Premio.
- h).-El Comité, está facultado para otorgar 3 menciones honoríficas bajo el criterio esencial de calidad, cuando las organizaciones, habiendo sido seleccionadas como finalistas, no resulten ganadoras y bajo consideración del propio Comité.
- i).-La decisión del Comité es inapelable.

IV.- PREMIACION

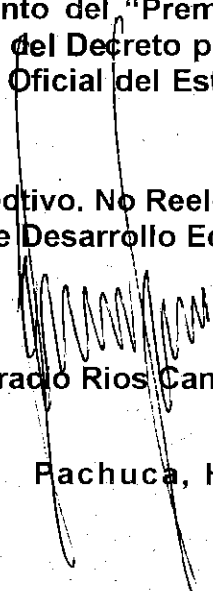
Pueden otorgarse hasta nueve premios, uno por cada categoría; en referencia al puntaje pueden quedar algunas categorías desiertas. Los trofeos serán entregados en una ceremonia, que se realizará en el mes de noviembre.

Las organizaciones ganadoras obtendrán los siguientes beneficios:

- a).-Autorización para el uso del logotipo y nombre del "Premio Hidalgo a la Calidad 2001" en sus productos, servicios y publicidad durante dos años, en estricto apego al "Manual de Uso del Logotipo para Organizaciones Ganadoras" que les será entregado al final del proceso. El período de uso del logotipo puede ser renovado consecutivamente, previa solicitud para su análisis.
- b).-Autorización para difundir por los medios de comunicación que considere convenientes, que su empresa ganó el "Premio Hidalgo a la Calidad 2001".
- c).-Los concursantes finalistas serán retroalimentados en la mejora de sus procesos de acuerdo con la información presentada y con las visitas de los Evaluadores Técnicos.

Esta convocatoria y el otorgamiento del "Premio Hidalgo a la Calidad" se efectúa y se rige por los términos del Decreto por el que se establece dicho Premio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 14 de Marzo de 1994.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Secretario de Desarrollo Económico


Lic. Horacio Rios Cano

Pachuca, Hgo., 8 de marzo de 2001



PREMIO HIDALGO AL MERITO LABORAL 2001

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha establecido el "Premio Hidalgo al Mérito Laboral"; mismo que está dirigido a reconocer y estimular el esfuerzo y tenacidad de los trabajadores y trabajadoras de empresas hidalguenses, por lo que se convoca a todas las organizaciones industriales a participar en el concurso:

" PREMIO HIDALGO AL MERITO LABORAL 2001"

BASES

1.- PARTICIPANTES

- Podrán participar tres trabajadores y/o trabajadoras por cada una de las empresas inscritas.
- El cupo de inscripción será hasta de diez empresas, que deberán cubrir una cuota de \$ 2,000.00 pesos, cada una.

2.- REQUISITOS

- Para la obtención de la solicitud de inscripción, deberá acreditarse como empresa privada establecida en el Estado de Hidalgo, en cualquiera de las siguientes categorías: micro, pequeña, mediana y grande, del sector industrial, presentando copia de cédula fiscal, de recibo de luz o agua.
- Inscribirse mediante el llenado de la solicitud y pagar la cuota correspondiente.
- Las personas propuestas al premio deberán ser mexicanos y/o mexicanas por nacimiento.
- Podrán participar trabajadores y/o trabajadoras que perciban un sueldo mensual hasta de \$ 5,000.00
- Estado civil: solteros o casados.
- Acreditar edad mínima de 20 años.
- Escolaridad mínima de primaria terminada.
- Sin antecedentes penales.
- Acreditar residencia mínima de tres años en el Estado de Hidalgo.
- Acreditar una antigüedad en el puesto o empresa mínima de tres años.
- La propuesta de los tres trabajadores candidatos al Premio, deberá ser

aprobada y firmada por la máxima autoridad de la organización, por el encargado de personal y por el jefe inmediato de los trabajadores.

- Lo anterior deberá sustentarse mediante la integración de un expediente por cada trabajador que será entregado con fecha límite el día 27 de julio de 2001.
- Para el caso de los trabajadores que sean motivo de la visita de campo, por parte de los evaluadores técnicos, la empresa respectiva cubrirá los gastos que ésta genere.

3.- EVALUACION

- Se considera la mas alta calificación obtenida de los cuestionarios con los criterios siguientes:
 - CONOCIMIENTO DEL PUESTO
 - CAPACIDAD DE ORGANIZACION
 - CALIDAD DEL TRABAJO
 - COMUNICACION
 - HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD
 - DOMINIO DE TRABAJO EN EQUIPO
 - CAPACITACION ADQUIRIDA
 - DISCIPLINA LABORAL
 - CREATIVIDAD
 - VALORES HUMANOS
- Se validan y valoran las aportaciones de mejora, por los trabajadores en beneficio de la empresa.
- Será determinante para la calificación final el dictamen emitido por el comité evaluador.

4.- PROCEDIMIENTO

- La empresa participante seleccionará a tres de los trabajadores candidatos al Premio, sobre las bases de esta convocatoria y de la calificación de los cuestionarios que entregará la Secretaría.
- Una vez llenados los cuestionarios, serán puestos a disposición de la Secretaría, para el dictamen de los evaluadores con el propósito de seleccionar a los 6 candidatos finales.
- Un equipo de evaluadores técnicos realizará una visita a las organizaciones participantes, donde se encuentran los trabajadores de más alta calificación.
- La Secretaría conformará un comité del premio integrado por representantes de dependencias gubernamentales, sector privado y sindicatos de la entidad.
- El comité del premio se encargará de analizar y ratificar en su caso, la propuesta de los evaluadores técnicos relativa a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar.
- A la Comisión de Productividad, Calidad, Competitividad y Estímulos a los Trabajadores y Empresas del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad; le corresponde en caso de empate, emitir el voto de calidad.

- La Secretaría de Desarrollo Económico por conducto de la Dirección de Innovación y Calidad, dará a conocer el nombre de los ganadores el día de la ceremonia de premiación.
- La fecha para recepción de solicitudes será a partir de la publicación de ésta convocatoria, con vencimiento el día 27 DE JULIO DE 2001.
- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago, en la Dirección de Innovación y Calidad, perteneciente a la Subsecretaría de Competitividad Económica de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero Edificio "B" planta baja, km. 93.5 carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas en días hábiles teléfonos (017) 71 7 80 00 ext. 8121, 8554 Fax 8127, 8554.
- Entregar en la Dirección antes citada, la solicitud de inscripción debidamente requisitada, el expediente de cada trabajador y el recibo de pago, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

5.-PREMIOS Y DISTINCIONES

- Los tres primeros lugares serán motivo de premiación otorgando al primero el 40%, al segundo el 30% y al tercero el 20% en efectivo y el 10% restante, será destinado para cubrir gastos de administración del total reunido por inscripciones, más la cantidad de \$ 10,000.00 que aporta para este Premio el Consejo Coordinador Empresarial.
- El comité esta facultado para otorgar una mención honorífica, a uno de los trabajadores con mas alta calificación, que habiendo sido finalista no resulte ganador.
- Un reconocimiento expedido por la Secretaria.

6.- RESTRICCIONES

- No podrán participar las empresas cuyos trabajadores hayan resultado ganadores, en el proceso de premiación inmediato anterior.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

LIC. HORACIO RIOS CANO

Pachuca, de Soto Hgo. 8 de marzo de 2001.



PREMIO HIDALGO EXPORTA

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO HIDALGO EXPORTA 2001

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a todas las organizaciones establecidas en la entidad interesadas en el fortalecimiento del sector exportador hidalguense, a participar en el "PREMIO HIDALGO EXPORTA 2001", que se otorga con el objetivo de reconocer y difundir el esfuerzo, la constancia y la creatividad de las empresas exportadoras y de las instituciones que apoyan la capacitación de los recursos humanos, tomando en consideración la mejora realizada en los instrumentos operativos, tecnológicos, administrativos, jurídicos y financieros que se manejan en el medio exportador, para favorecer el desarrollo económico de la entidad con el comercio de bienes y servicios mexicanos en el extranjero.

B A S E S

1.- C A T E G O R I A S

Podrán participar las organizaciones públicas o privadas que promuevan e impulsen los agentes económicos en el Estado hacia una cultura exportadora, considerando el objetivo del Premio, dentro de las siguientes categorías:

- Empresa Industrial Micro
- Empresa Industrial Pequeña
- Empresa Industrial Mediana
- Empresa Agropecuaria Micro
- Empresa Agropecuaria Pequeña
- Empresa Agropecuaria Mediana
- Instituciones Educativas que apoyan la actividad exportadora tales como: Escuelas Técnicas, Universidades e Institutos.

Las categorías se fijarán conforme al número total de trabajadores:

- a) Micro, de 5 a 15 trabajadores.
- b) Pequeña, de 16 a 150 trabajadores.
- c) Mediana, de 151 a 350 trabajadores.

2.- R E Q U I S I T O S

- I.- Inscribirse con su solicitud, reuniendo las características propias de ésta convocatoria, en la Dirección de Innovación y Calidad, perteneciente a la Subsecretaría de Competitividad Económica y Dirección General de Competitividad de esta Secretaría, a los números telefónicos; (017) 71.781.21 y 71.780.00 Ext. 8526 y 8554; fax. (017) 71.781.27.

II.- Realizar el pago de inscripción en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado correspondiente a las siguientes categorías:

- Empresas Micros \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Empresas Pequeñas \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Empresas Medianas \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

III.- No haber sido sujetas de sanción por parte de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal durante el año inmediato anterior al de esta convocatoria.

IV.- Los representantes, al presentar su solicitud se considerarán por ese hecho, estar de acuerdo con la conformación del grupo de trabajo que evaluará y verificará la información presentada.

V.- En caso de pasar a la segunda etapa del Premio, los evaluadores técnicos visitarán sus instalaciones productivas para constatar la información presentada, la organización se hará cargo de los gastos originados por dichas visitas.

VI.- Los participantes deberán estar conformes en caso de ser premiados, en dar a conocer a la comunidad empresarial información sobre aspectos de su sistema en materia de exportación, y apoyar al Premio Hidalgo Exporta, en todas las acciones de promoción y difusión que emprenda en el año 2002.

3.- PROCEDIMIENTO

I.- La Secretaría de Desarrollo Económico, conformará al equipo de evaluadores en base a su perfil profesional, experiencia en comercio exterior, participación satisfactoria en el curso de transferencia tecnológica y en el cumplimiento de las actividades de evaluación.

II.- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago en la Dirección de Innovación y Calidad.

III.- Entregarán en esta Dirección, debidamente requisitada su solicitud y recibo de pago, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración antes del día 29 de Junio del 2001.

IV.- Presentarán con fecha límite, el 20 de Julio del 2001, cuatro juegos originales del cuestionario único, mismo que se facilitará en el momento de la inscripción. El cuestionario deberá estar firmado por el ejecutivo de más alto rango de la organización.

V.- Se analizará y evaluará la documentación presentada por las organizaciones en dos etapas eliminatorias, al final de las cuales propondrán al Comité las organizaciones finalistas.

RATIFICACION

- VI.- La selección definitiva de las organizaciones que recibirán el Premio Hidalgo Exporta 2001, la llevará a cabo el Comité en la tercera etapa de evaluación, integrado por representantes de dependencias del sector público, profesionales y/o empresarios de reconocido prestigio y experiencia, de la iniciativa privada y entidades públicas.
- VII.- El Comité está facultado para otorgar tres menciones honoríficas bajo el criterio esencial de ejemplaridad en la cultura exportadora, cuando las organizaciones, habiendo sido seleccionadas como finalistas, no resulten ganadoras y bajo consideración del propio Comité.
- VIII.- La decisión del Comité es inapelable.

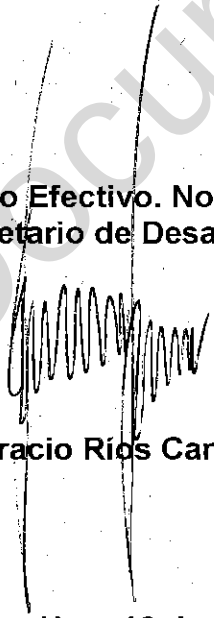
4.- PREMIACION

Pueden otorgarse hasta ocho premios, distribuidos en cuatro en cada sector: Industrial, Agropecuario e Instituciones Educativas.

Los ganadores por categoría recibirán:

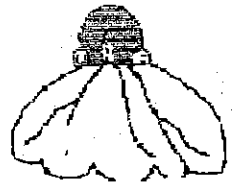
- I.- Un testimonio y trofeo, entregados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ceremonia dentro del mes de Enero del 2001.
- II.- Derecho de utilizar por dos años el logotipo del Premio Hidalgo Exporta, mismo que puede ser renovado consecutivamente con previa solicitud para su análisis, en los productos y servicios que genere y en campañas publicitarias nacionales y extranjeras de acuerdo a lo establecido en el manual del uso de imagen gráfica.
- III. Autorización para difundir por los medios de comunicación que considere convenientes que su empresa ganó el Premio Hidalgo Exporta 2001.

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Secretario de Desarrollo Económico



Lic. Horacio Ríos Cano.

Pachuca, Hgo. 12 de marzo del 2001



REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HGO.

ENERO DEL 2001.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SINGUILUCAN, HGO.**

**C. MARIO CERON SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO, VIGENTE EN SUS ARTICULOS RELATIVOS Y QUE POR ACUERDO DEL DECRETO NUMERO 01 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA, 18 DE ENERO DEL 2001 HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
DE SINGUILUCAN HIDALGO**

TITULO I

**OBJETO E INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN HIDALGO.**

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL REGULAR LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN HIDALGO.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2. ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD GENERAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SINDICALIZADOS QUE TRABAJEN PARA CUALQUIER DEPENDENCIA MUNICIPAL O DEPENDENCIA CENTRALIZADA.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO ES LA AUTORIDAD

SUPERIOR, QUE TENDRA FACULTADES DE VIGILANCIA Y DETERMINACION DE PROCEDENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE CADA TRABAJADOR.

ARTICULO 4. CUALQUIER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO CONSIDERE NECESARIO PEDIR LA REMOCION O DESPIDO DE ALGUN INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACION, PODRA PONERLO A CONSIDERACION DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, PARA SU ANALISIS, SIENDO LA MAYORIA QUIEN DETERMINE SI PROCEDE O NO DE ACUERDO AL ANALISIS DE PRUEBAS QUE SE PRESENTEN O SI FUESE NECESARIO A UNA INVESTIGACION QUE SE LLEVASE AL RESPECTO.

SI ESTO FUESE PARA ALGUN TRABAJADOR SINDICALIZADO, SE DEBERA CONSIDERAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.

ARTICULO 5. SI DESPUES DE ANALIZADO Y DISCUTIDO CUALQUIER CASO DE FALTA U OMISION EN PERJUICIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O DE LA CIUDADANIA POR PARTE DE ALGUN FUNCIONARIO O TRABAJADOR, Y SE COMPRUEBA QUE ESTE ES ACREEDOR A ALGUNA SANCION, SE TURNARA EL EXPEDIENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA RECOMENDACION DE LA SANCION QUE ESTE DEBE IMPONER DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 6. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERA ACEPTAR LA RECOMENDACION Y EJECUTARLA. Y EN CASO DE CONSIDERARLA INJUSTA, DEBERA PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HABILES AL DIA DE RECIBIR LA NOTIFICACION, LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE QUE PUEDAN REVOCAR ESA DETERMINACION Y EL PLENO DE LA ASAMBLEA, DEBERA VOLVER A ANALIZAR Y DETERMINAR UNA RESOLUCION QUE EN ESTE CASO SERA IRREVOCABLE.

ARTICULO 7. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL. PARA ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SE AUXILIARA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PREVISTOS EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ESTE REGLAMENTO Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES EN EL MUNICIPIO. SIN PERJUICIO DE QUE PARA LA EFICAZ PRESENTACION DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y PARA LA EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL AYUNTAMIENTO PUEDE CREAR OTRAS DISPOSICIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DEPENDENCIAS PARA DICHOS FINES.

TITULO II

DE LOS ORGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTICULO 8. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, PODRA LLEVAR A CABO LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERA.

ARTICULO 9. EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- I. LA SECRETARIA MUNICIPAL, CON CUATRO DIRECCIONES.
- II. LA TESORERIA MUNICIPAL, CON TRES DIRECCIONES.
- III. LA OFICIALIA MAYOR, DEPENDIENTE DE TESORERIA, CON DOS DIRECCIONES.
- IV. LA DIRECCION GENERAL DE CONTRALORIA MUNICIPAL.
- V. DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL.
- VI. LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
- VII. LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- VIII. LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- IX. LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
- X. JUZGADO MENOR MUNICIPAL.
- XI. COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.
- XII. ECOLOGIA.
- XIII. COPLADEM.
- XIV. ORGANISMOS PUBLICOS DECENTRALIZADOS.
 - A) D.I.F.
 - B) C.M.A.C.

ARTICULO 10. ADEMÁS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTARÁ CON UN SECRETARIO PARTICULAR, ENTRE OTRAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. COORDINAR LA AUDIENCIA, LA CONSULTA POPULAR Y LA AGENDA DEL PRESIDENTE.
- II.- ATENDER A LOS VISITANTES OFICIALES.
- III.- COORDINAR Y SUPERVISAR LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO; QUE SERÁN LAS DIRECCIONES DE : COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.
- IV.- LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

ARTICULO 11. A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL LE CORRESPONDE DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LAS DISPOSICIONES, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DAR A CONOCER A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, LAS DISPOSICIONES Y ACCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUYO CONTENIDO SEA DE INTERÉS GENERAL.
- II. UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA INFORMAR PERMANENTE, OBJETIVA Y OPORTUNAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO, SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- III. PROPICIAR A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL LA UNIDAD O IDENTIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- IV. GENERAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA PARA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 12. EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO MUNICIPAL, DEL TESORERO, DEL OFICIAL MAYOR DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE HARÁ POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 13. PARA SER SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO, OFICIAL MAYOR O TITULAR DE DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO DEL ESTADO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
- II. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL.
- III. CONTAR CON LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO AL QUE SEA PROPUESTO.
- IV. SER UNA PERSONA DE AMPLIA REPUTACIÓN Y HONESTIDAD PROBADA.

EN EL AYUNTAMIENTO EL SECRETARIO, EL TESORERO Y EL OFICIAL MAYOR DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, PARA OCUPAR DICHOS CARGOS.

ARTICULO 14. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL TESORERO, EL OFICIAL MAYOR Y LOS DIRECTORES DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 15. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VIGILARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMANEN DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 16. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, PODRÁN DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS CUALQUIERA DE SUS FACULTADES SALVO AQUELLAS QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO U OTROS ORDENAMIENTOS DISPONGAN QUE DEBAN SER EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR ELLOS, FACILITANDO EN TODOS LOS CASOS LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 17. CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLVER EN LOS CASOS DE DUDA, SOBRE EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE TENGAN LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 18. LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, DEBERÁN RENDIR FORMALMENTE LA PROTESTA DE LEY Y LEVANTAR UN INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE DEJAN BAJO SU CUSTODIA. DEBIENDO REGISTRAR DICHO INVENTARIO EN LA TESORERÍA, QUE VERIFICARÁ LA EXACTITUD DEL MISMO.

ARTICULO 19. CON EL PROPOSITO DE PROCURAR MAYOR EFICIENCIA EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA QUEDAN OBLIGADAS A COORDINARSE ENTRE SI CUANDO LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LO REQUIERA, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE ENTRE ELLAS SE SOLICITEN.

ARTICULO 20. LOS TITULARES DE DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL RENDIRAN MENSUALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LAS MISMAS.

ARTICULO 21. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ORGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO Y TENDRA TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN: LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EMITIRA LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS ACUERDOS, LAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS MISMAS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS FORMULARAN LOS ANTEPROYECTOS DE REGLAMENTOS O ACUERDOS CUYAS MATERIAS CORRESPONDAN A SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES, PREVIO ANALISIS Y APROBACION DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 22. EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANDARA PUBLICAR LOS BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 23. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LOS DEMAS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD O CON LOS PARTICULARES SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y PARA LA REALIZACION DE CUALESQUIERA OTROS PROGRAMAS DE BENEFICIO COLECTIVO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONDRA ANTE EL AYUNTAMIENTO QUE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEBERAN COORDINAR SUS ACCIONES ESTATALES Y FEDERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PROPOSITOS DEL ARTICULO ANTERIOR. LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES ESTAN OBLIGADAS A COORDINAR ENTRE SI LAS ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA LO REQUIERAN.

CAPITULO II

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 24. LA SECRETARIA MUNICIPAL TENDRA ADEMAS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, LAS SIGUIENTES:

- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TODO LO RELATIVO A LA ADMINISTRACION INTERNA DEL MUNICIPIO.
- II. SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE SUS DEPENDENCIAS.
- III. SUSCRIBIR, JUNTO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y REMOCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ACORDADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- IV. ATENDER LA AUDIENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR DELEGACION DE ESTE.
- V. PROPORCIONAR ASESORIA JURIDICA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
- VI. REGISTRAR Y CERTIFICAR LAS FIRMAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASI COMO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.
- VII. VIGILAR LA ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS ADMINISTRATIVAS ACORDADAS POR EL CABILDO.
- VIII. CERTIFICAR TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN VALIDOS.
- IX. DAR A CONOCER A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CABILDO Y LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

- X. AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS RELACIONES CON LOS PODERES DEL ESTADO Y CON LAS OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES.
- XI. OBLIGAR QUE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS TENGAN VIGENCIA EN EL MUNICIPIO Y VIGILAR SU CORRECTA APLICACION.
- XII. AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE EN MATERIA ELECTORAL LE SEÑALEN LAS LEYES O LOS CONVENIOS QUE PARA EL EFECTO SE CELEBREN.
- XIII. TRAMITAR ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES LOS ASUNTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ASEGURAR LEGALMENTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- XIV. COORDINAR Y VIGILAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES.
- XV. COORDINAR Y ATENDER LAS RELACIONES CON LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.
- XVI. COORDINAR Y VIGILAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL REGISTRO CIVIL Y DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.
- XVII. COORDINAR Y VIGILAR EL CORREO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARCHIVO MUNICIPAL.
- XVIII. TODAS LAS DISPOSICIONES O COMUNICACIONES OFICIALES QUE POR ESCRITO DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR EL SECRETARIO MUNICIPAL.
- XIX. LAS DEMAS QUE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

ARTICULO 25. EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEBERA REGIRSE COMO LO DETERMINA LA LEY DE LA MATERIA, EL CODIGO FAMILIAR Y DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, EL CODIGO CIVIL, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES REFERENTE QUE EMITA EL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO AL RESPECTO.

ARTICULO 26. LA DIRECCION DE REGLAMENTOS TENDRA FACULTADES QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y LA SIGUIENTE:

- I. VIGILAR QUE TODOS LOS COMERCIOS FUNCIONEN DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y QUE EXPLOTEN EL GIRO QUE LES FUE AUTORIZADO, E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE TODOS AQUELLOS QUE INFRINJAN CUALQUIER DISPOSICION ADMINISTRATIVA DE CARACTER MUNICIPAL.

ARTICULO 27. LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO SE REGIRA SEGUN LO DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA.

CAPITULO III

DE LA TESORERIA

ARTICULO 28. LA TESORERIA ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE RECAUDAR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, CONTANDO CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEGISLACION FISCAL ESTATAL Y OTRAS LEYES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MUNICIPAL, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER AL AYUNTAMIENTO CUANTAS MEDIDAS SEAN CONDUCTENTES AL BUEN ORDEN Y MEJORA DE LOS COBROS MUNICIPALES, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- II. RECAUDAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS O CUALQUIER CONTRIBUCION QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION ESTATAL, LA LEGISLACION FISCAL LOCAL O LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, ASI COMO LAS PARTICIPACIONES QUE POR LEY O CONVENIO LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO EN EL RENDIMIENTO DE IMPUESTOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.
- IV. LLEVAR CUIDADOSAMENTE LA CONTABILIDAD DE LA OFICINA, SUJETÁNDOSE A LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y A LOS ACUERDOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO ABRIENDO LIBROS NECESARIOS CUYAS HOJAS PRIMERA Y ULTIMA

- IRAN CERTIFICADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR, ASI COMO SELLADAS LAS INTERMEDIAS.
- V. CUIDAR LA PUNTUALIDAD DE LOS COBROS, DE LA EXACTITUD DE LAS LIQUIDACIONES, DE LA PRONTITUD DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DEL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACION DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS.
 - VI. TENER AL DIA LOS LIBROS DE CAJA, DIARIO, CUENTAS CORRIENTES Y LOS AUXILIARES Y DE REGISTRO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA COMPROBACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
 - VII. VIGILAR LA CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS FISCALES DE LA DEPENDENCIA DANDO CUENTA DE LAS FALTAS U OMISIONES QUE OBSERVE.
 - VIII. LLEVAR POR SI MISMO LA CAJA DE LA TESORERIA CUYOS VALORES ESTARAN SIEMPRE BAJO SU INMEDIATO CUIDADO Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.
 - IX. CUIDAR QUE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES INGRESEN A LA TESORERIA.
 - X. SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE PAGO QUE NO ESTEN COMPRENDIDAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE O EN ACUERDO ESPECIAL DIRIGIENDO AL AYUNTAMIENTO, POR ESCRITO Y DE UNA MANERA RESPETUOSA, LAS OBSERVACIONES QUE CREAN CONVENIENTE. SI A PESAR DE ESTAS SE REITERASE LA ORDEN DE PAGO SE CUMPLIRA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES QUE LA DICTAREN O AUTORIZAREN.
 - XI. PEDIR A QUIEN CORRESPONDA, SE HAGAN A LA TESORERIA VISITAS DE INSPECCION O DE AUDITORIAS.
 - XII. FORMAR POR TRIPLICADO EL ULTIMO DIA DE CADA MES, UN CORTE DE CAJA DEL MOVIMIENTO DE CAUDALES EN EL CURSO DEL MES DE LAS CAUSAS Y ACTIVOS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA EXISTENCIA QUE RESULTE DE LAS ACLARACIONES Y EXPLICACIONES CONDUCTENTES. UN EJEMPLAR DE ESTE CORTE DE CAJA SE REMITIRA AL PERIODICO OFICIAL PARA SU PUBLICACION, UNO AL AYUNTAMIENTO Y EL ULTIMO SE DEPOSITARA EN EL ARCHIVO DE LA MISMA.
 - XIII. HACER JUNTO CON EL SINDICO LAS GESTIONES OPORTUNAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES EL ERARIO MUNICIPAL.
 - XIV. FORMAR CADA AÑO, A MAS TARDAR EL DIA 30 DE NOVIEMBRE, UN PROYECTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL AÑO SIGUIENTE, REMITIÉNDOLO AL AYUNTAMIENTO PARA SU ESTUDIO.
 - XV. CUIDAR QUE EL DESPACHO DE LA OFICINA, SE HAGA EN LOS DIAS Y HORAS FIJADOS POR EL REGLAMENTO INTERIOR O POR EL AYUNTAMIENTO.
 - XVI. REVISAR LAS CUENTAS QUE EL AYUNTAMIENTO REMITA PARA SU ESTUDIO HACIENDOLES LAS OBSERVACIONES QUE CREAN CONVENIENTES.
 - XVII. CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, DEL ARREGLO Y CONSERVACION DEL ARCHIVO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.
 - XVIII. EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS A SU CUIDADO SOLO POR ACUERDO EXPRESO POR EL AYUNTAMIENTO.
 - XIX. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS PARTIDAS QUE ESTEN PROXIMAS A AGOTARSE, PARA EFECTOS QUE PROCEDA.
 - XX. FORMAR LA ESTADISTICA FISCAL DEL MUNICIPIO SUJETÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y A LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
 - XXI. CONCURRIR PERSONALMENTE EN UNION DEL SINDICO AL OTORGAMIENTO DE LAS ESCRITURAS DE IMPOSICION O RECONOCIMIENTO DE LOS CAPITALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO Y A LAS DE CANCELACION DE ELLAS, CUIDANDO EN ESTE ULTIMO CASO, DE DECLARAR QUE EL CAPITAL HA SIDO REGRESADO A LA CAJA Y DE QUE SE EXHIBA Y PROTOCOLICE EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE ENTREGA.
 - XXII. CUIDAR QUE SE FOMENTEN LOS PADRONES DE LOS CAUSANTES CON LA DEBIDA PUNTUALIDAD Y CON ARREGLO A LAS PREVENCIONES LEGALES Y PRACTICARLES REVISIONES Y AUDITORIAS.
 - XXIII. EJERCER LA FACULTAD ECONOMICA-COACTIVA CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.
 - XXIV. TENDRA LA OBLIGACION DE MOSTRAR CUALQUIER DOCUMENTO A LA COMISION DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO QUE ESTA LA REQUIERA PARA SU OBSERVACION Y POSTERIORMENTE INFORMAR AL PLENO DE LA H. ASAMBLEA.
 - XXV. EL TESORERO MUNICIPAL, NO PODRA PARTICIPAR EN NINGUNA ACTIVIDAD, NI ACCION QUE NO SEA DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA TESORERIA.
 - XXVI. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS.

ARTICULO 29. PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ANTERIOR, LA TESORERIA MUNICIPAL CONTARA CON LAS DIRECCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, DE CUENTA PUBLICA Y DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION CUYAS FUNCIONES ESPECIFICAS SERAN DETERMINADAS

POR EL TESORERO EN ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, REMITIENDO COPIA DE ESTAS DISPOSICIONES A LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 30. A LA OFICIALIA MAYOR DEPENDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL, LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COLABORAR EN LA FORMULACION DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- II. CONTROLAR CONJUNTAMENTE CON LA TESORERIA LAS EROGACIONES RESPECTO AL GASTO CORRIENTE, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.
- III. FORMULAR Y ESTUDIAR LOS ANTEPROYECTOS DE MANUALES QUE ESPECIFICAMENTE SE RELACIONA CON LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL, DEL PATRIMONIO Y LOS SERVICIOS GENERALES.
- IV. PROPONER, COORDINAR Y CONTROLAR LAS MEDIDAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
- V. ESTABLECER, CON LA APROBACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, LAS POLITICAS, NORMAS, CRITERIOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO.
- VI. DETECTAR, PLANEAR Y EVALUAR LAS NECESIDADES QUE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS REQUIERA LA ADMINISTRACION PARA PROVEER A LAS DEPENDENCIAS DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE TENDRA A SU CARGO LA SELECCION, CONTRATACION Y CAPACITACION DEL MISMO.
- VII. ESTABLECER LAS NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACION, RENUMERACION, CAPACITACION Y DESARROLLO PERSONAL.
- VIII. MANTENER ACTUALIZADO EL ESCALAFON DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, LLEVAR AL CORRIENTE EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ESTABLECER Y APLICAR COORDINADAMENTE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS.
- IX. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.
- X. EXPEDIR IDENTIFICACIONES AL PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO.
- XI. ADQUIRIR Y SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE LOS BIENES MATERIALES (MOBILIARIOS Y EQUIPOS) Y SERVICIOS (INTENDENCIA, TRANSPORTE) QUE REQUIERAN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO LO QUE SE REQUIERA PARA SU MANTENIMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN SU OPERACION.
- XII. ELABORAR Y MANTENER EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
- XIII. CONTROLAR Y VIGILAR LOS ALMACENES MEDIANTE LA IMPLANTACION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE OPTIMICE DE RECEPCION, GUARDA, REGISTRO Y DESPACHO DE MERCANCIA, BIENES MUEBLES Y MATERIALES EN GENERAL.
- XIV. ELABORAR, CONTROLAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.
- XV. EFECTUAR LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.
- XVI. HACERSE CARGO DE LA RECEPCION, DISTRIBUCION Y DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.
- XVII. FORMULAR Y DIVULGAR EL CALENDARIO OFICIAL Y VIGILAR EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA.
- XVIII. SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE HAGAN ACREDITADOS LOS FUNCIONARIOS Y LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.
- XIX. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL

ARTICULO 31. A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL LE CORRESPONDEN ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS

LEYES RESPECTIVAS. EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS BAJO LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL:

- I. MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO, PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE SUS BIENES.
- II. PROTEGER LOS INTERESES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES Y SINIESTROS NATURALES.
- III. TOMAR LAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA COMISION DE LOS DELITOS.
- IV. VIGILAR EL TRANSITO DE VEHICULOS EN EL MUNICIPIO Y SUS SEÑALAMIENTOS.
- V. IMPONER MULTAS POR VIOLACION AL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO.
- VI. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES EN LA PERSECUCION DE DELINCUENTES, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO CELEBRAR CON ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIOS CON LOS CUERPOS DE POLICIA DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS CON FINES DE COOPERACION.
- VII. IMPONER SANCIONES A LOS QUE INFRINJAN EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- VIII. ORGANIZAR CICLOS DE ACADEMIA PARA SU PERSONAL, PARA MEJORAR SU NIVEL CULTURAL Y TECNICO DE SUS MIEMBROS.
- IX. AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE DELITOS Y EN LA PERSECUCION Y APREHENSION DE PRESUNTOS DELINCUENTES CUANDO ASI LO SOLICITE.
- X. PROMOVER LA CULTURA DE PROTECCION Y PREVENCION CIVIL.
- XI. CONTAR CON UN ORGANISMO CAPACITADO PARA ACTUAR EN CONTINGENCIAS NATURALES, QUE SE COORDINE CON LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES, ASI COMO CON ORGANISMOS DE AYUDA COMO BOMBEROS Y CRUZ ROJA.
- XII. PRESENTAR POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, UN PROGRAMA O PLAN DE PROTECCION CIVIL AL AYUNTAMIENTO, POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE DETALLADO DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y POR REALIZAR EN MATERIA DE PREVENCION.
- XIII. RENDIR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PARTE INFORMATIVO DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO, INCIDENTES VIALES, DAÑOS, LESIONES Y DETONACIONES, INDICANDO LA NATURALEZA Y MAGNITUD DE LA INFRACCION.
- XIV. LAS DEMAS QUE LE SERAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL AYUNTAMIENTO O POR DISPOSICIONES OFICIALES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTICULO 32. LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION TECNICA E INFORMATICA. EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRA PUBLICA APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EJECUTAR EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL.
- II. SUPERVISAR LAS OBRAS POR CONTRATO Y POR LA ADMINISTRACION QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.
- III. ESTABLECER UN PROGRAMA PERMANENTE DE MANTENIMIENTO DE CALLES, BANQUETAS, OBRA PUBLICA Y DEMAS LUGARES PUBLICOS DEL MUNICIPIO.
- IV. RESPONSABILIZARSE EN LA COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES QUE EJECUTEN OBRAS PUBLICAS EN LA JURISDICCION, TERRENOS Y BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- V. ASESORAR A LOS PRESIDENTES DE COMITES DE OBRA, COMISARIO Y DELEGADOS, EN LA REALIZACION DE LAS OBRAS QUE SE EFECTUEN EN SU JURISDICCION.
- VI. VIGILAR QUE LA PRESUPUESTACION DE LAS OBRAS VAYA ACORDE CON EL AVANCE DE LAS MISMAS.
- VII. INVERTIR EN LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA CONCESIONADA, ESTABLECIENDO LAS BASES EN QUE HABRAN DE SUJETARSE LOS CONCURSOS Y ATORIZAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- VIII. LLEVAR A CABO Y SUPERVISAR TECNICAMENTE LOS PROYECTOS Y LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- IX. GESTIONAR ANTE QUIEN CORRESPONDA RECURSOS ADICIONALES PARA LAS OBRAS PUBLICAS, CUANDO CONSIDERE INSUFICIENTE ALGUNA ASIGNACION PRESUPUESTAL.

- X. LLEVAR EL CONTROL DE AVANCES DE OBRAS, DESDE SU INICIO HASTA SU CULMINACION, INFORMANDO AL PRESIDENTE Y A LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL POR MEDIO DE LA COMISION DE OBRAS.
- XI. AVISAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CON DEBIDA OPORTUNIDAD, CUANDO NO SE EMPLEE ADECUADAMENTE LA EJECUCION DE ALGUN RECURSO O ALGUNA OBRA, SE DESVIE EL RECURSO O SE HAGA USO INDEBIDO DEL MISMO O DE LOS MATERIALES PARA QUE ESTE ACTUE CONFORME DICTEN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
- XII. INSTRUMENTAR Y CONDUCIR LAS POLITICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A CONSERVACION, MEJORAMIENTO E INTRODUCCION DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS MUNICIPALES.
- XIII. COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES PARA LA CONSERVACION, MEJORAMIENTO O INTRODUCCION DE VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE DE ESAS ESFERAS, QUE PASEN POR EL MUNICIPIO.
- XIV. PRESTAR PROPOSICIONES AL AYUNTAMIENTO PARA LA ELABORACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO.
- XV. REALIZAR ESTUDIOS Y ACEPTAR INFORMACION Y OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGREN LA COMUNIDAD, RESPECTO A LA ELABORACION DE PLANES MUNICIPALES SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- XVI. FORMULAR, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO.
- XVII. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- XVIII. PROMOVER Y REGULAR EL CRECIMIENTO URBANO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE UNA ADECUADA PLANIFICACION Y ZONIFICACION DE LAS MISMAS.
- XIX. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA DE CONSTRUCCION Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- XX. PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS Y DE LA IMAGEN URBANA DE POBLADOS Y CIUDADES DEL MUNICIPIO.
- XXI. ELABORAR ESTUDIOS PARA LA CREACION, DESARROLLO, REFORMA Y MEJORAMIENTO DE POBLADOS Y CIUDADES EN ATENCION A UNA MEJOR ADAPTACION MATERIAL Y LAS NECESIDADES COLECTIVAS.
- XXII. DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACION DEL TRANSITO PEATONAL EN LAS VIAS PUBLICAS.
- XXIII. TENDRA LA FACULTAD Y OBLIGACION DE LICITAR BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE LOS MISMOS, LAS CUALES DEBERAN SER DADOS A CONOCER AL AYUNTAMIENTO.
- XXIV. LAS OFICINAS DEPENDIENTES DE OBRAS PUBLICAS DEBERAN REPORTARSE Y ESTAR BAJO LA SUPERVISION DEL DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA.
- XXV. REGISTRAR ADECUADA Y OPORTUNAMENTE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL HABRA DE INSTRUMENTAR, DESARROLLAR Y EVALUAR EN USO PLENO DE SUS ATRIBUCIONES Y CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.
- XXVI. FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO A TRAVEZ DEL ESTUDIO Y ANALISIS DE TODOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ELABORANDO UN DIAGNOSTICO DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCION.
- XXVII. PROPONER INSTRUMENTOS TECNICOS QUE COADYUVEN AL PROCESO DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.
- XXVIII. ELABORAR MENSUALMENTE UN CONCENTRADO DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO, QUE SE REALIZARON O QUE SE SUSPENDIERON EXPLICANDO EL ORIGEN DE LOS RETRASOS Y OBJETO DE LA OBRA.
- XXIX. ASESORAR TEORICAMENTE Y PRACTICAMENTE A TODO EL PERSONAL SEGUN SUS NECESIDADES EN INFORMATICA, ASI COMO PLANEAR E INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACION EN COMPUTACION.
- XXX. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

ARTICULO 33. PLANEACION Y CATASTRO TENDRAN A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE OBRA PUBLICA, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EXPEDIR CONSTANCIAS DE ALINEACION Y NUMEROS OFICIALES DENTRO DEL MUNICIPIO.
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA MUNICIPAL EN CUANTO LA AUTORIZACION DE NOMENCLATURA DE CALLES, COLONIAS Y COMUNIDADES.

- III. EXPEDIR LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCION, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL CONSIDERE.
- IV. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE TENER UN CONTROL DE LOS MISMOS Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTIVAS.
- V. PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LOS DE LA PROPIEDAD RAIZ ENTRE OTROS.
- VI. CONTROLAR EL CATASTRO MUNICIPAL EN BASE A LO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS RESPECTIVAS.
- VII. APLICAR LAS LIMITACIONES Y MODALIDADES DE USO QUE SE IMPONEN A TRAVES DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS E INMUEBLES DE PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA.
- VIII. ELABORAR LA PROYECCION DE LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION Y LA ORDENACION TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE POBLACION, EN CONCURRENCIA CON LAS DEPENDENCIAS DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO Y CON LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS.
- IX. ESTABLECER LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIAS PUBLICAS, JARDINES Y PLAZAS Y LA NUMERACION DE LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO.
- X. DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON RELACION A LOS LOTES BALDIOS PARA LOGRAR QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, LO CERQUEN DEBIDAMENTE Y LOS LIMPIEN DE BASURA EN SU CASO.
- XI. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO VI

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 34. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE DOTAR, COORDINAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA ADECUADA, OPORTUNA Y EFICAZ PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR EL PROGRAMA TRIANUAL, LOS PROGRAMAS EMERGENTES EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS.
- II. VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION, EJECUTEN LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- III. RECOLECTAR Y DISPONER ADECUADAMENTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO Y MANTENER LIMPIA LA CIUDAD.
- IV. AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS CALLES, ANDADORES, PLAZAS, PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS, MONUMENTOS Y DEMAS LUGARES PUBLICOS DEL MUNICIPIO Y EVITAR LA EXISTENCIA DE BASUREROS CLANDESTINOS.
- V. LIMPIAR Y CONSERVAR LOS MERCADOS PUBLICOS ASI COMO VIGILAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
- VI. CREAR NUEVAS AREAS VERDES Y MANTENER EN BUEN ESTADO LOS PARQUES, JARDINES, CAMELLONES DEL MUNICIPIO Y RELOJES PUBLICOS.
- VII. MANTENER EN BUEN ESTADO LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO, VIGILANDO QUE SE CUMPLA CON LAS NORMAS LEGALES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y CUIDANDO QUE SE AMPLIEN CUANDO EL SERVICIO LO REQUIERA.
- VIII. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RASTROS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.
- IX. LAS DEMAS QUE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

ARTICULO 35. ALUMBRADO PUBLICO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. MANTENER EN BUEN ESTADO Y AMPLIAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD Y DE LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO.
- II. TENER A SU CARGO EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.
- III. CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS REDES ELECTRICAS.
- IV. REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LAS AMPLIACIONES ELECTRICAS CORRESPONDIENTES.
- V. CUIDAR QUE SE REPONGAN LAS LAMPARAS FUNDIDAS.

- VI. PRENDER Y APAGAR A LA HORA INDICADA EL ALUMBRADO PUBLICO.
- VII. LLEVAR UN MINUCIOSO REGISTRO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.
- VIII. ELABORAR EXPEDIENTES TECNICOS RELATIVOS A LA ELECTRIFICACION.
- IX. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO VII

DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 36. LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE PROMOVER, GESTIONAR E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO EN TODOS LOS ORDENES, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER Y COORDINAR LAS POLITICAS Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO ECONOMICO.
- II. IMPULSAR, COORDINAR Y PROMOVER LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES EN TODAS SUS RAMAS Y EN ESPECIAL DE AQUELLAS DE INTERES GENERAL PARA LA POBLACION Y EL FOMENTO AL TURISMO.
- III. SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO EN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.
- IV. PROMOVER LA CONCERTACION ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS RAMAS MENCIONADAS.
- V. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES.
- VI. DIFUNDIR Y PROMOVER ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, LA INFRAESTRUCTURA, PROGRAMAS DE APOYO Y PRODUCCION QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO, GENERANDO CON ESTO INVERSION.
- VII. ESTABLECER E INSTRUMENTAR LAS POLITICAS ECONOMICAS PARA LA MODERNIZACION, COMPETITIVIDAD Y CRECIMIENTO DE LOS SECTORES ECONOMICOS DEL MUNICIPIO.
- VIII. SOLICITAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA, REALIZACION DE ESTUDIOS Y CAPACITACION, NECESARIOS PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA DIRECCION Y DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL.
- IX. PROMOVER Y DIFUNDIR LOS LUGARES TURISTICOS DEL MUNICIPIO.
- X. COORDINAR Y VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO CUMPLAN CON LOS PROGRAMAS A ELLAS ENCOMENDADAS.
- XI. PROMOVER Y GESTIONAR LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS CON EL PROPOSITO DE GENERAR FUENTES DE TRABAJO.
- XII. PLANEAR, COORDINAR Y PROMOVER LAS ACTIVIDADES ARTESANALES PROPIAS DEL MUNICIPIO, A TRAVEZ DEL APOYO Y ORGANIZACION DE LOS ARTESANOS.
- XIII. INSTRUMENTAR POLITICAS ECONOMICAS DE MODERNIZACION, COMPETITIVIDAD Y CRECIMIENTO DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, ARTESANAL Y COMERCIAL, BRINDANDO ESPECIAL ATENCION A LAS MACRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS.
- XIV. ANALIZAR Y DICTAMINAR LA FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- XV. FOMENTAR, PROMOVER Y ORIENTAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ESTABLECIENDO E INSTRUMENTANDO LAS POLITICAS ECONOMICAS PARA SU CONSECUCION.
- XVI. PROMOVER FUERA DEL MUNICIPIO, NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, EL DESARROLLO ECONOMICO, LAS INVERSIONES, Y EL ACCESO A MERCADOS PARA LOS PRODUCTOS DEL MUNICIPIO.
- XVII. ESTABLECER Y OPERAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES INDUSTRIAL, ARTESANAL, COMERCIAL, DE ABASTO Y DE SERVICIO.
- XVIII. OTORGAR PERMISOS Y ESTABLECER SISTEMAS DE OPERATIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA.
- XIX. ESTABLECER PROGRAMAS PARA LA APLICACION, MODERNIZACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTO Y COMERCIO INTERIOR.
- XX. FOMENTAR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DIGNA DENTRO DEL MUNICIPIO, PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO QUE RADIQUEN EN EL MUNICIPIO.
- XXI. FOMENTAR PROYECTOS DE CONSERVACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO.

- XXII. GESTIONAR CREDITOS HIPOTECARIOS ACCESIBLES A LOS TRABAJADORES, QUE LES PERMITAN HACERSE DE UNA VIVIENDA DIGNA.
- XXIII. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LAS DISPOSICIONES Y LEYES RESPECTIVAS.

CAPITULO VIII

DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 37. LE CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE ASISTENCIA SOCIAL, MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DENTRO DEL MUNICIPIO.
- II. ESTABLECER UN PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- III. ESTABLECER Y CONDUCIR LA POLITICA MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO, SALUD, ASISTENCIA SOCIAL, ARTE, CULTURA Y TRABAJO, PARA INCREMENTAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION EN EL MUNICIPIO.
- IV. COORDINAR Y EJECUTAR PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA ATENCION DE LOS SECTORES SOCIALES MAS DESPROTEGIDOS.
- V. PROMOVER Y COORDINAR LOS SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUBRIDAD GENERAL.
- VI. ORGANIZAR Y PROMOVER ACCIONES TENDIENTES AL PLENO DESARROLLO DE LA MUJER Y SU INCORPORACION A LAS TAREAS PUBLICAS.
- VII. ESTABLECER PROGRAMAS DE PARTICIPACION A JUBILADOS Y PENSIONADOS, TENDIENTES A APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO.
- VIII. INSTRUMENTAR Y CONDUCIR LAS POLITICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA, GANADERA, AVICOLA, APICOLA, PISCICOLA Y FORESTAL, EN TODOS SUS ASPECTOS.
- IX. FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO RURAL MEDIANTE LA COORDINACION DE PROYECTOS DE PRODUCCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES.
- X. ANALIZAR Y DICTAMINAR LA FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSION AGROPECUARIA, ASI COMO ASESORAR A LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES PARA INTEGRARLOS A LA CADENA DE PRODUCCION, TRASFORMACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE SUS PRODUCTOS.
- XI. PROMOVER LA CREACION Y CONSOLIDACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRICOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y PESQUEROS PARA FOMENTAR UNA MAYOR INVERSION EN EL CAMPO.
- XII. PARTICIPAR CON LA FEDERACION Y ESTADOS CON LA PRESERVACION Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DESARROLLAR SU POTENCIAL PRODUCTIVO.
- XIII. PROYECTAR E IMPULSAR CONJUNTAMENTE CON LAS COMUNIDADES RURALES, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE ELEVEN LA PRODUCCION Y EL NIVEL DE VIDA EN EL CAMPO.
- XIV. FORMULAR Y CONDUCIR LA POLITICA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA MUNICIPAL.
- XV. REGISTRAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.
- XVI. DETERMINAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA CREACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO, PRODUCCION, PROMOCION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS Y ATRACTIVOS TURISTICOS, PRESERVANDO EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y SOCIAL DE LOS LUGARES DE QUE SE TRATE.
- XVII. FORMULAR Y DIFUNDIR LA INFORMACION OFICIAL EN MATERIA DE TURISMO, COORDINAR LA PUBLICIDAD QUE SE EFECTUE Y PROMOVER LA QUE DESARROLLEN LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
- XVIII. FOMENTAR LA INVERSION EN MATERIA TURISTICA DE CAPITALES NACIONALES Y EXTRANJEROS.
- XIX. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO IX

DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL Y LA DIRECCION JURIDICA

ARTICULO 38. EL JUZGADO MENOR MUNICIPAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS EN LA MATERIA. ASI COMO REALIZAR ACCIONES

QUE PROPICIEN LA ARMONIA Y ENTENDIMIENTO DE PERSONAS EN CONFLICTO, ADEMÁS DE:

- I. EMITIR JUICIO CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DE LAS PRUEBAS QUE APORTEN LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN ALGUN CONFLICTO JURIDICO DE SU COMPETENCIA, DEBIENDO ACTUAR DE MANERA IMPARCIAL PARA UNA SOLUCION JUSTA.
- II. LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS, EN EL QUE CONSTARAN LAS ACTUACIONES AHI VERIFICADAS.
- III. REALIZAR UN INFORME DIARIO DE TODO LO DESAHOGADO EN ESTA DEPENDENCIA AL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- IV. TURNAR ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA LOS CASOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA CON LA MAYOR PRONTITUD Y EN TOTAL FORMALIDAD LEGAL PROCEDENTE.
- V. MULTAR SI ES DE SU FACULTAD, A QUIEN INFRINJA EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO O LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO, IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS VIOLATORIOS A LA LEY DE SU COMPETENCIA, VERIFICANDO QUE EL IMPORTE DE MULTAS O SANCIONES, INGRESEN OPORTUNAMENTE A TESORERIA.
- VI. COORDINAR Y VIGILAR EL DESEMPEÑO DE LOS JUZGADOS AUXILIARES REGIONALES.
- VII. TENER BAJO SU COORDINACION A LA DIRECCION JURIDICA DEL MUNICIPIO.

CAPITULO X

DEL COMITE MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

ARTICULO 39. ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR LOS PROGRAMAS DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR, FOMENTAR Y EJERCER ACCIONES EN EVENTOS TENDIENTES A ELEVAR LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- II. PROMOVER Y ORGANIZAR EL DEPORTE Y LA RECREACION EN TODAS SUS RAMAS.
- III. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO.
- IV. ORGANIZAR CAMPAÑAS DE ORIENTACION Y PROMOCION DE TRABAJOS QUE PERMITAN LOGRAR ADECUADOS NIVELES DE VIDA A LOS HABITANTES DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, ORIENTADOS A LA JUVENTUD DEL MISMO.
- V. APOYAR LOS CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL CREADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- VI. PROMOVER Y COORDINAR EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES Y APOYAR TODOS LOS QUE SE REALICEN EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO.
- VII. PROMOVER PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LOS HABITANTES DE TODAS LAS EDADES EN EL MUNICIPIO.
- VIII. APOYAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES A FAVOR DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.
- IX. GESTIONAR TODOS AQUELLOS RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL OPTIMO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ENCOMENDADA.
- X. LAS DEMAS QUE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO XI

DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA

ARTICULO 40. A LA DIRECCION DE ECOLOGIA LE CORRESPONDE HACER VALER LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA QUE RIJA AL MUNICIPIO.

CAPITULO XII

DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 41. EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA PLANEACION DE LAS ACCIONES DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTABLECIENDO PARA ELLO OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES; COORDINANDO ACCIONES Y EVALUANDO RESULTADOS, POR LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR Y EVALUAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS PLANES ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO.
- II. COORDINAR, INTEGRAR Y ANALIZAR LA CONSULTA POPULAR PERMANENTE, DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE JERARQUIZAR LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, CANALIZANDOLAS A LOS ORGANOS RESPONSABLES PARA SU EJECUCION.
- III. PROPORCIONAR EL APOYO TECNICO-ADMINISTRATIVO Y LA ASESORIA NECESARIA A LAS JUNTAS MUNICIPALES Y A LAS DIVERSAS DIRECCIONES DE GOBIERNO MUNICIPAL EN MATERIA DE PROPUESTA DE INVERSION PUBLICA, A FIN DE QUE ESTAS ELABOREN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE ESTABLECEN LAS DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- IV. APOYAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA PROGRAMADA, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- V. ANALIZAR LA INFORMACION ESTADISTICA QUE SE REFLEJA EN LOS PRONTUARIOS ESTATALES Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES, A FIN DE CONOCER LOS INDICADORES DEMOGRAFICOS Y ECONOMICOS PREVALECIENTES EN EL MUNICIPIO.
- VI. FORMULAR DIAGNOSTICOS SOCIO-ECONOMICOS QUE PERMITAN CONOCER LA SITUACION REAL EN QUE SE ENCUENTRA LAS LOCALIDADES CIRCUNSCRITAS EN EL AMBITO MUNICIPAL.
- VII. LEVANTAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL.
- VIII. SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.
- IX. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA COORDINACION DE MICRO-REGION DESIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- X. EJECUTAR Y REALIZAR LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PLANEACION.
- XI. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTE ORDENAMIENTO Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO XIII

DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA

ARTICULO 42. A LA DIRECCION DE CONTRALORIA LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. INTERVENIR EN LA ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES Y VALORES QUE SEAN DE LA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O SE ENCUENTREN EN POSESION DEL MISMO, CUANDO SE VERIFIQUE ALGUN CAMBIO DE TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.
- II. VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES CUMPLAN DENTRO DE LOS PLAZOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, CON LA PRESENTACION DE LA DECLARACION O SITUACION PATRIMONIAL.
- III. SOLICITAR LOS SERVICIOS DE LA AUDITORIA EXTERNA PARA EMITIR SU OPINION SOBRE LAS FINANZAS Y EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- IV. RECIBIR Y GESTIONAR LAS DENUNCIAS, QUEJAS Y SUGERENCIAS QUE LOS PARTICULARES PRESENTEN CON RELACION A LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- V. ORGANIZAR Y ASESORAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, REALIZANDO PROPUESTAS DE NORMAS PARA ESTABLECER MEDIOS QUE PERMITAN SU PERMANENTE PERFECCIONAMIENTO.
- VI. HACER UNA EVALUACION PREVIA A LA EXPEDICION DE PROYECTOS QUE REGULEN LA EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SUS SISTEMAS DE INFORMACION, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI CADA UNO CUMPLE CON SUS RESPECTIVOS REQUISITOS.
- VII. VERIFICAR LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES EN DIFERENTES DEPENDENCIAS CUANDO SEAN IMPLANTADOS LOS PROYECTOS MENCIONADOS EN LA FRACCION ANTERIOR.

- VIII. FORMULAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA REALIZAR REVISIONES FINANCIERAS U OPERACIONALES, ESTABLECIENDO FORMAS DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CORDINACIONES DE LA DIRECCION, ASI COMO LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS.
- IX. PRACTICAR REVISIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO PROCEDER AL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS QUE EFECTUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON ORGANISMOS DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y PRIVADO, VIGILANDO QUE SE LOGREN LOS OBJETIVOS PLANEADOS, EVALUANDO ASPECTOS NORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE CONTROL.
- X. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES QUE SE EFECTUEN, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL SINDICO DE HACIENDA DICHOS RESULTADOS CUANDO SEAN DETECTADAS IRREGULARIDADES PARA LOS EFECTOS QUE RESULTEN PROCEDENTES.
- XI. COMUNICAR AL SINDICO LOS HECHOS IRREGULARES QUE REALICEN LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CUANDO SE CONSIDERE QUE SE ENCUENTREN TIPIFICADOS COMO DELITOS EN LA LEGISLACION PENAL CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER CONFORME A DERECHO.
- XII. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LAS DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

ARTICULO 43. LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA ESTARA FORMADA POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL O EMPRESAS CON PARTICIPACION ESTATAL O INTERMUNICIPAL QUE CREE EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE CABILDO, CON LA APROBACION DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA PRESTACION DE ALGUN SERVICIO PUBLICO O PARA LLEVAR A CABO LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES CON OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS.

ARTICULO 44. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER MUNICIPAL O EMPRESAS CON PARTICIPACION ESTATAL O INTERMUNICIPAL, CONTARAN CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARAN DE AUTONOMIA DE GESTION PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS SEÑALADOS EN SUS PROGRAMAS. AL EFECTO, CONTARAN CON UNA ADMINISTRACION AGIL Y EFICIENTE Y SE SUJETARAN A LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS.

ARTICULO 45. EN ACUERDO DE CABILDO QUE CREE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, SE ESTABLECERAN LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

- I. LA DENOMINACION DEL ORGANISMO O EMPRESA RESPECTIVA.
- II. EL DOMICILIO LEGAL.
- III. EL OBJETO DEL ORGANISMO.
- IV. LAS APORTACIONES Y FUENTES DE RECURSOS PARA INTEGRAR SU PATRIMONIO, ASI COMO AQUELLAS QUE SE DETERMINEN PARA SU INCREMENTO.
- V. LA MANERA DE INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA, Y DE DESIGNAR AL DIRECTOR.
- VI. LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEÑALANDO CUALES DE DICHAS FACULTADES SON INDELEGABLES.
- VII. LAS FACULTADES U OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, QUIEN TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA JUNTA.
- VIII. SUS ORGANOS DE VIGILANCIA, ASI COMO SUS FACULTADES.
- IX. EL REGIMEN LABORAL A QUE QUEDARAN SUJETAS LAS RELACIONES DE TRABAJO, SE BASARA EN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO EN QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES DE ORGANIZACION, ASI COMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGREN EL ORGANISMO.

EN LA EXTINCION DE LOS ORGANISMOS, DEBERAN OBSERVARSE LAS MISMAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS PARA SU CREACION, DEBIENDO LA LEY O DECRETO RESPECTIVO FIJAR LA FORMA Y TERMINOS DE SU EXTINCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 46. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL A PROPUESTA DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 47. EN NINGUN CASO PODRAN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- I. EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE QUE SE TRATE.
- II. LOS CONYUGES Y LAS PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL CON CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O CON EL DIRECTOR.
- III. LAS PERSONAS QUE TENGAN LITIGIOS PENDIENTES CON EL ORGANISMO O EMPRESA RESPECTIVA.
- IV. LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITOS PATRIMONIALES, LAS INHABILITADAS PARA EJERCER EL COMERCIO O PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.
- V. LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 48. LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS CORRESPONDIENTES, SERAN CONTRATADOS Y VIGILADOS A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO EL SINDICO MUNICIPAL Y LA DIRECCION DE CONTRALORIA QUE TENDRAN EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE SOLICITAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE TALES FINES.

POR SU PARTE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, TIENEN LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA POR LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS ALUDIDAS, PARA TODOS LOS EFECTOS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

CAPITULO I

ARTICULO 49. SON TRABAJADORES SINDICALIZADOS O DE BASE, LOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS CON TAL CARACTER CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 3º FRACCION V, EN SU SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 50. SON TRABAJADORES DE CONFIANZA O FUNCIONARIOS, LOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 3º DE LA MISMA LEY, ASI COMO LOS QUE DETERMINEN CON TAL CARACTER EN LOS CATALOGOS DE PUESTOS CUANDO CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA DEL SERVICIO.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 51. SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS, LAS SIGUIENTES:

- I. LA JORNADA ORDINARIA PARA LOS TRABAJADORES SERA DE LAS 08:30 A 15:30 HORAS, PUDIENDO ESTABLECER JORNADAS ESPECIALES CUANDO EL SERVICIO ASI LO REQUIERA, PREVIO ACUERDO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DEL AREA Y EL OFICIAL MAYOR, CON VISTO BUENO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. ESTAN OBLIGADOS A REGISTRAR SU ENTRADA Y SALIDA ANTE OFICIALIA MAYOR, TODOS LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO AL MECANISMO QUE POR MEMORANDUM SE LES INDIQUE.
- III. QUEDARAN EXENTOS DE ESTA OBLIGACION, LOS TITULARES DE DEPENDENCIA CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO PARTICULAR, TESORERO, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR Y DIRECTORES GENERALES O LOS QUE POR COMISION EXPRESA A TRAVES DE OFICIO LE JUSTIFIQUE EL DIRECTOR GENERAL.
- IV. DEBERAN DESEMPEÑAR SUS LABORES CON CUIDADO Y ESmero EN FORMA TIEMPO Y LUGAR SEÑALADO, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES SUPERIORES, OBSERVANDO SIEMPRE BUENAS COSTUMBRES EN SU TRABAJO.
- V. PROCURAR EN SU RELACION DE TRABAJO LA ARMONIA CON SUS SUPERIORES, COMPAÑEROS Y PUBLICO EN GENERAL, ATENDIENDO CON PRONTITUD, CORTESIA Y AMABILIDAD A ESTOS.
- VI. DAR ATENCION Y DILIGENCIA A LOS ASUNTOS QUE SE LE REQUIERA; TANTO A LO INTERNO COMO LA CIUDADANIA.
- VII. DAR AVISO OPORTUNO A SU SUPERIOR DE CAUSAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON SU TRABAJO, ASI COMO EVITAR LAS ACCIONES U OMISIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR, DE SUS COMPAÑEROS O LA DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.
- VIII. RESPONDER DEL MANEJO APROPIADO DE DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, VALORES, EFECTIVO, MUEBLES, VEHICULOS E INMUEBLES QUE LE SEAN CONFIADOS CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- IX. RESGUARDAR LAS UNIDADES VEHICULARES CUANDO NO ESTEN EN SERVICIO OFICIAL, SEGUN LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVES DE OFICIALIA MAYOR.
- X. RESARCIR LOS DAÑOS QUE OCASIONEN CON SU NEGLIGENCIA, DESCUIDO O MALTRATO A LOS MUEBLES, EQUIPOS, VEHICULOS, UTILES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- XI. FACILITAR INFORMACION VERAZ, OBJETIVA Y OPORTUNA Y APOYAR LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO O CUALQUIER INTEGRANTE DE ESTE QUE LA REQUIERA.
- XII. LAS DEMAS QUE LES ASIGNE A FAVOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O SU SUPERIOR INMEDIATO.

ARTICULO 52. QUEDA COMO OBLIGACION TAMBIEN, LA ELABORACION DE UN PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES POR CADA SUPERIOR DE LAS AREAS DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ESTE DEBERA CONSIDERAR ALCANCES ANUALES, TRIMESTRALES Y MENSUALES, DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 53. PARA CONOCER LOS AVANCES QUE SE VAN DANDO EN CADA AREA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, TODOS LOS EMPLEADOS DEBERAN RENDIR UN INFORME SEMANAL A SU SUPERIOR INMEDIATO Y ESTE UN INFORME MENSUAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 54. LOS INFORMES QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN ENTREGARSE LOS DIAS VIERNES DE CADA SEMANA Y ULTIMO DE MES SEGUN CORRESPONDA, ENTREGANDO COPIA DEL MISMO AL CONTRALOR GENERAL, A MAS TARDAR EL SIGUIENTE DIA HABIL.

ARTICULO 55. QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS:

- I. FALTAR AL TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN PERMISO CORRESPONDIENTE.
- II. SALIR DE SU OFICINA EN DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, EN HORA DE TRABAJO, SIN PERMISO EXPRESO DEL DIRECTOR GENERAL DE AREA O SECRETARIO DE SU ADSCRIPCION.
- III. INTRODUCIR, PREPARAR O CONSUMIR ALIMENTOS, BEBIDAS, ALCOHOLICAS O ENERVANTES DENTRO DE LAS OFICINAS DE TRABAJO.
- IV. PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE, SALVO QUE SEAN PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

- V. APROVECHAR LOS SERVICIOS DEL PERSONAL SUBORDINADO PARA FINES PERSONALES O QUE NO ESTEN RELACIONADOS CON SU TRABAJO.
- VI. HACER ANOTACIONES FALSAS EN LAS TARJETAS O REGISTROS DE ENTRADA, SALIDA Y ASISTENCIA, TANTO PROPIAS COMO DE OTRO TRABAJADOR, AUNQUE SEA SUBORDINADO A ESTE.
- VII. PRESENTARSE CON ALIENTO ALCOHOLICO O EN ESTADO DE EBriedAD O BAJO EL INFLUJO DE ALGUN ENERVANTE.
- VIII. LAS DEMAS RESTRICCIONES QUE POR MEMORANDUM LES HAGAN LLEGAR EL AYUNTAMIENTO. O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 56. EL CONTROL DE ASISTENCIAS SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. LOS TRABAJADORES TENDRAN 15 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA REGISTRAR SU ENTRADA.
- II. EL REGISTRO EFECTUADO ENTRE LOS 16 Y LOS 30 MINUTOS POSTERIORES A LA HORA DE ENTRADA, SERA CONSIDERADA COMO RETARDO ACUMULABLE.
- III. TRES RETARDOS AL MES, SERAN CONSIDERADOS COMO UNA FALTA.
- IV. SI EL REGISTRO ES POSTERIOR A LOS 31 MINUTOS DE LA HORA DE ENTRADA, SERA CONSIDERADA COMO INASISTENCIA.
- V. LA ACUMULACION DE TRES RETARDOS EN UN MES EQUIVALDRAN A UNA FALTA, QUE SERA MOTIVO DEL DESCUENTO EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO.
- VI. LAS FALTAS INJUSTIFICADAS TAMBIEN SERAN MOTIVO DE DESCUENTO EQUIVALENTE A LOS DIAS DE SALARIO NO TRABAJADOS, CUANDO ESTAS NO SEAN MAYORES A DOS DIAS SEGUIDOS.
- VII. EN CASO DE TRES FALTAS INJUSTIFICADAS CONSECUTIVAS, SE LEVANTARA LA ACTA DE ABANDONO DE EMPLEO CORRESPONDIENTE Y EL CESE INMEDIATO DEL TRABAJADOR.
- VIII. EL QUE NO REGISTRE SU ENTRADA Y SALIDA DE ACUERDO AL MECANISMO QUE SE LE INDIQUE SE LE CONSIDERARA COMO FALTA CON LA SANCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE.
- IX. AL DIRECTOR GENERAL QUE JUSTIFIQUE INDEBIDAMENTE VERBAL O POR ESCRITO, O NO REPORTE OPORTUNAMENTE POR DIA ANTE EL OFICIAL MAYOR LAS FALTAS O AUSENCIAS DEL PERSONAL A SU CARGO, SERA ACREEDOR A UNA SANCION QUE IRA DESDE LLAMADA DE ATENCION POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA ECONOMICA O DE CESE, DE ACUERDO A LA MAGNITUD Y CONSECUENCIAS QUE ESTE TRAIGA CONSIGO.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 57. TODO TRABAJADOR QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE CONSIDERAN LOS ARTICULOS 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 DE ESTE REGLAMENTO, SERAN ACREEDORES A LAS SANCIONES SIGUIENTES:

- I. SI LA FALTA U OMISION ES CONSIDERADA NO GRAVE O MENOR, SE LE AMONESTARA POR ESCRITO, POR PARTE DE SU SUPERIOR INMEDIATO, SI SE REPITE, LA AMONESTACION SERA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SI HUBIESE REINCIDENCIA POR TERCERA OCASION, SERA EL CESE.
- II. SI LA FALTA ES CONSIDERADA COMO MAYOR, LA SANCION SERA DE CESE INMEDIATO.

ARTICULO 58. ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO DETERMINAR LA MAGNITUD Y LA SANCION CORRESPONDIENTE Y TURNARLA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU APLICACION.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, PREVIO CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS.

SEGUNDO.- PODRA SER MODIFICADO UNICAMENTE PREVIO ANALISIS Y ACUERDO DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

TERCERO.- EN CASO DE SURGIR ALGUN IMPREVISTO, ESTE DEBERA SER RESUELTO POR LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, DEROGA TODA DISPOSICION QUE EN CONTRARIO EXISTA EN CUALQUIER ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO O BANDO VIGENTE.

QUINTO.- NO SE DESCONOCE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO FIRMADO CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUANTO A LAS PRESTACIONES QUE SE CONVENGAN.

SEXTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO REMITIRA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



C. PRISCA ALVARADO CÁZARES
PRESIDENTE H. ASAMBLEA



C. NICOLAS RAMIREZ FRANCO
SINDICO PROCURADOR

C. J. ISAAC RODRIGUEZ ESPINOZA
REGIDOR MUNICIPAL

C. AMANDO GOMEZ GRANILLO
REGIDOR MUNICIPAL

C. JESUS L. ALFARO GARCIA
REGIDOR MUNICIPAL

C. JOSE JUAN ORTIZ VARGAS
REGIDOR MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL ARISTA VERA
REGIDOR MUNICIPAL

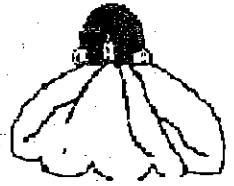
C. ROBERTO DELGADILLO LEON
REGIDOR MUNICIPAL

C. F. CIRINO SANTIILLAN SAMPERIO
REGIDOR MUNICIPAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2001.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARIO CERON SANCHEZ

C. SECRETARIO MUNICIPAL
C. FRANCISCO J. RODRIGUEZ TABOADA



REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HGO.

ENERO DEL 2001.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SINGUILUCAN, HGO.**

**C. MARIO CERON SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO, VIGENTE EN SUS ARTICULOS RELATIVOS Y QUE POR ACUERDO DEL DECRETO NUMERO 02 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA, 18 DE ENERO DEL 2001 HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE
SINGUILUCAN, HIDALGO**

TITULO PRIMERO

DE LA RESIDENCIA E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO MAXIMO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS PRECEPTOS LEGALES QUE LE NORMAN.

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON APLICABLES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE LLEGUEN A DESIGNARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

ARTICULO 2.- EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ES UNA INSTITUCION DE DERECHO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBERTAD INTERIOR Y AUTONOMIA PARA SU ADMINISTRACION, ES ADEMAS, LA CELULA POLITICA QUE SE

INTEGRA CON LA POBLACION QUE RESIDE HABITUAL Y TRANSITORIAMENTE DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL QUE LA LEY DETERMINE, PARA SATISFACER SUS INTERESES COMUNES.

ARTICULO 3.- EL AYUNTAMIENTO, ES EL ORGANO DE GOBIERNO DELIBERANTE QUE FUNCIONA DE MANERA COLEGIADA, COMPUESTO POR UN PRESIDENTE, UN SINDICO Y OCHO REGIDORES DE ELECCION POPULAR DIRECTA, SIN QUE EXISTA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 4.- EL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, CONTARA CON CINCO REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y TRES REGIDORES POR EL SISTEMA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTICULO 5.- AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION POLITICA Y JURIDICA DEL MUNICIPIO Y SUS AUTORIDADES EJERCERAN LA COMPETENCIA PLENA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL PROPIO ESTADO, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES.

ARTICULO 6.- LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERAN RESUELTAS POR EL AYUNTAMIENTO POR MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS DE SUS MIEMBROS.

CAPITULO II

DE LA RESIDENCIA

ARTICULO 7.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO RESIDIRA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

ARTICULO 8.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SOLICITAR A LA LEGISLATURA DEL ESTADO AUTORIZACION PARA CAMBIAR PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE SU RESIDENCIA.

LA SOLICITUD DEBERA EN TODO CASO ACOMPAÑARSE DE UN ESCRITO EN EL QUE SE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS QUE LA ORIGINAN, EL TIEMPO QUE DEBA PERMANECER EL CABILDO DE RESIDENCIA, ASI COMO EL LUGAR EN QUE DEBERAN CELEBRARSE LA SESION O SESIONES A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD.

ARTICULO 9.- EL AYUNTAMIENTO CELEBRARA SUS SESIONES EN LA SALA DE CABILDOS. ESTE LUGAR SERA INVOLABLE. EN CONSECUENCIA SE IMPEDIRA EL ACCESO AL MISMO A LA FUERZA PUBLICA, SALVO EL CASO QUE LO SOLICITE EL PLENO DE LA H. ASAMBLEA.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA SI ASI LO ESTIMA PERTINENTE CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INVOLABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO III

DE LA INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 10.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, SE INSTALARA EN CEREMONIA PUBLICA Y SOLEMNE DEL DIA 16 DE ENERO POSTERIOR AL AÑO DE LA ELECCION. A ESTA SESION COMPARECERAN EL REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO QUE SE DESIGNE Y LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON ELECTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SINDICO Y REGIDORES, A FIN DE RENDIR LA PROTESTA DE LEY PARA ASUMIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LOS CIUDADANOS ELECTOS DEBERAN ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE A MAS TARDAR TRES DIAS ANTES DE LA SESION

SOLEMNE DE INSTALACION. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DARAN CUENTA Y REGISTRO DE DICHAS ACREDITACIONES, Y EXPEDIRAN Y DISTRIBUIRAN CON TODA ANTICIPACION LAS INVITACIONES Y COMUNICACIONES RESPECTIVAS.

ARTICULO 11.- LA SESION SOLEMNE DE INSTALACION SE DESARROLLARA CONFORME A LAS BASES QUE SEÑALA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO Y SON LAS SIGUIENTES:

I.- SE INICIARA LA SESION EN EL LUGAR Y HORA QUE SE SEÑALE DE ESE DIA, CON LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS SALIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y COMPROBADO EL QUORUM LEGAL, SE DARA LECTURA AL ACTA DE SESION ANTERIOR A LA CUAL SE ADJUNTARA UNA MEMORIA QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE EL ESTADO DE LOS ASUNTOS PUBLICOS MUNICIPALES CON MANIFESTACION EXPRESA DE LA APLICACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS Y DE LOS PROBLEMAS AUN NO RESUELTOS, ASI COMO LAS MEDIDAS QUE PODRIAN APLICARSE PARA SU ATENCION Y SOLUCION;

II.- A CONTINUACION SE DECLARARA EN RECESO LA SESION, DESIGNANDOSE LAS COMISIONES PROTOCOLARIAS QUE SE REQUIERAN PARA TRASLADAR Y ACOMPAÑAR HASTA EL RECINTO A LOS INTEGRANTES DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LOS REPRESENTANTES OFICIALES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, Y

III.- REINICIADA LA SESION, LOS CIUDADANOS ELECTOS OCUPARAN LUGARES ESPECIALES Y ANTE LA REPRESENTACION ACREDITADA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RENDIRAN LA PROTESTA DE LEY;

EL PRESIDENTE ENTRANTE RENDIRA LA PROTESTA DE LEY EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANAN Y LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE ESTE MUNICIPIO. SI ASI NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE."

CONCLUIDA LA PROTESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA TOMARA A LOS DEMAS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO BAJO LA FORMULA SIGUIENTE:

"PROTESTAIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANAN Y LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO, MIRANDO TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION, DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE ESTE MUNICIPIO."

A LO CUAL EL SINDICO Y LOS REGIDORES LEVANTANDO LA MANO DIRAN:

"SI PROTESTO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL AGREGARA: "SI ASI LO HICIERES, QUE LA PATRIA OS LO PREMIE Y SI NO, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE"

IV.- UNA VEZ RENDIDA LA PROTESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARA LA DECLARATORIA FORMAL DE QUE HA QUEDADO LEGAL Y LEGITIMAMENTE INSTALADO EL NUEVO AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ENERO DEL AÑO QUE CORRESPONDE AL 15 DE ENERO DEL TERCER AÑO, DANDO LECTURA ENSEGUIDA A SU PLAN Y PROGRAMA DE GOBIERNO. SE CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA, SI ASI LO SOLICITAN, AL REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL CUANDO ASISTA, Y

V.- SE CLUSURARA LA SESION NOMBRANDOSE LAS COMISIONES PROTOCOLARIAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE ACOMPAÑEN A SU SALIDA DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO QUE ASISTIEREN.

ARTICULO 12.- SI AL ACTO DE INSTALACION NO ASISTIERE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO SE INSTALARA CON EL PRIMER REGIDOR, QUIEN RENDIRA LA PROTESTA Y A CONTINUACION LA TOMARA A LOS DEMAS MIEMBROS QUE ESTEN PRESENTES. CONCLUIDA LA SESION DE INSTALACION, EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES NOTIFICARA DE INMEDIATO A LOS MIEMBROS PROPIETARIOS AUSENTES PARA QUE ASUMAN SU CARGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS.

SI NO SE PRESENTA TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LOS SUPLENTE ENTARAN EN EJERCICIO DEFINITIVO. EN CASO DE NO ASISTIR LOS SUPLENTE, SE DEBERA DE DAR AVISO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR SU CONDUCTO, LA LEGISLATURA DEL ESTADO PROCEDA A LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO HUBIESEN TOMADO POSESION.

ARTICULO 13.- EN EL SUPUESTO CASO DE QUE EL PRESIDENTE SALIENTE SE NEGARA A ASISTIR AL ACTO DE INSTALACION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE TODAS FORMAS SE DARA CURSO A LA CEREMONIA, EN CUYO CASO SE LLEVARA A CABO, ANTE EL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL REPRESENTANTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ARTICULO 14.- AL TERMINO DE LA CEREMONIA DE INSTALACION, EL PRESIDENTE O EL SINDICO SALIENTE EN SU CASO, A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE, HARA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCION PORMENORIZADA ACOMPAÑADA DE:

I.- UN INVENTARIO PORMENORIZADO DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE ESTARA AUTORIZADO POR EL SINDICO SALIENTE;

II.-EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, ASI COMO LAS COPIAS DE LAS CUENTAS PUBLICAS MENSUALES DEL AÑO EN QUE SE VERIFIQUE EL CAMBIO DE AYUNTAMIENTO QUE SE HUBIEREN REMITIDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y UN INFORME CON NUMEROS AL 15 DE ENERO DEL MISMO AÑO, EN EL QUE SE ASIENTEN LOS INGRESOS OBTENIDOS, LOS MONTOS EJERCIDOS Y LOS SALDOS QUE TUVIEREN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTIDAS AUTORIZADAS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR;

III.-LOS LIBROS DE ACTAS DE CABILDO DE LOS AYUNTAMIENTOS ANTERIORES;

IV.- UN INFORME ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE SEÑALEN LOS PRINCIPALES PROGRAMAS Y OBRAS DE EJECUCION, TANTO EN FORMA DIRECTA COMO LOS DERIVADOS DE CONVENIOS CELEBRADOS CON EL ESTADO Y CON LA FEDERACION Y

V.- LA INFORMACION QUE SE CONSIDERE RELEVANTE PARA GARANTIZAR UNA CONTINUIDAD EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES.

TANTO EL INVENTARIO COMO LOS INFORMES SERAN VERIFICADOS POSTERIORMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE PROCEDAN SUJETANDOSE INVARIABLEMENTE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 15.- INSTALADO EL AYUNTAMIENTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICARA OFICIALMENTE LA FORMA COMO QUEDO INTEGRADO EL AYUNTAMIENTO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A LA CAMARA DE DIPUTADOS Y A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, A LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

ARTICULO 16.- LA SESION EN QUE SE INSTALE EL AYUNTAMIENTO SERA DECLARADA SESION SOLEMNE. SI A DICHA SESION ASISTIERE EL EJECUTIVO DEL ESTADO O ALGUN

REPRESENTANTE DE ESTE O DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, SE SEGUIRA EL CEREMONIAL PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 17.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO SALIENTE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 10 DE ESTE REGLAMENTO, EN LO REFERENTE AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION Y A SUS ANEXOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE ORDENARA QUE SE LEVANTE EL ACTA REPECTIVA Y HASTA QUE ESTO SE HAYA CUMPLIDO, SE LIBERARA DE SUS OBLIGACIONES AL AYUNTAMIENTO SALIENTE.

ARTICULO 18.- LA SESION DE INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO SE CELEBRARA EN EL SALON DE SESIONES DEL MISMO, SALVO QUE SE DECIDA REALIZAR EN UN LUGAR DISTINTO O QUE EXISTA IMPEDIMENTO PARA ELLO, EN CUYO CASO EL PROPIO AYUNTAMIENTO ELECTO DESIGNARA EL RECINTO OFICIAL EN EL QUE DEBERA DESARROLLARSE LA CEREMONIA DE INSTALACION.

DICHA RESOLUCION DEBERA SER COMUNICADA TANTO AL AYUNTAMIENTO SALIENTE COMO A LOS PODERES DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS

CAPITULO I

DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 19.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO TENDRA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, LAS LEYES Y DEMAS REGLAMENTOS MUNICIPALES

PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ESTE PODRA CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNICOS NECESARIOS, MISMOS QUE LE SERAN PROVEIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 20.- LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, RECAEN EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN FUNGE COMO EL ORGANO EJECUTIVO DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y COMO TAL, RESPONDERA DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

ARTICULO 21.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERA EL RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y POLITICOS DEL MUNICIPIO Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS VIGENTES.

ARTICULO 22.- PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DE LAS DEMAS QUE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SEAN APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTICULO 23.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO EN FORMA PROGRAMADA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS, POLITICAS Y PRIORIDADES DEL MISMO, CON BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES Y PROCURARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS PARA TAL EFECTO, DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 24.- PARA HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS PROPIAS RESOLUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA HACER USO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

I.- AMONESTACION;

II.- APERCIBIMIENTO;

III.- MULTA;

IV.- ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION FEDERAL, Y

V.- EL EMPLEO DE LA FUERZA PUBLICA.

ARTICULO 25.- DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

I.- ASISTIR CON DERECHO A VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA PRESIDIRLAS;

II.- INICIAR LAS SESIONES A LA HORA SEÑALADA USANDO LA FRASE "COMIENZA LA SESION";

III.- DIRIGIR LAS SESIONES, CUIDANDO QUE SE DESARROLLEN CONFORME AL ORDEN DEL DIA ;

IV.- CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN;

V.- HACER USO DE LA PALABRA EN LAS SESIONES PARA EMITIR SU CRITERIO SOBRE EL ASUNTO DE QUE SE TRATEN, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE VOTACION ;

VI.- OBSERVAR Y HACER QUE LOS DEMAS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ;

VII.- EXHORTAR AL MIEMBRO QUE NO OBSERVE EL ORDEN Y RESPETO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y AL RECINTO OFICIAL, A QUE DESALOJE EL LUGAR DONDE SE EFECTUE LA SESION;

VIII.- PROCURAR LA AMPLIA DISCUSIÓN DE CADA ASUNTO;

IX.- DAR CURSO A LOS OFICIOS Y DOCUMENTOS QUE ESTEN DIRIGIDOS AL AYUNTAMIENTO Y SEAN COMPETENCIA DEL MISMO ;

X.- CITAR A REUNION EXTRAORDINARIA O SOLEMNE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

XI.- CITAR A LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTIME CONVENIENTES PARA QUE CONCURRAN A LA SESION A INFORMAR DE ALGUN ASUNTO QUE SE LE REQUIERA;

XII.- ORDERAR QUE LOS ACUERDOS APROBADOS EN CABILDO , SE COMUNIQUEN A QUIEN CORRESPONDA Y

XIII.- CERRAR LA SESION CUANDO ESTE AGOTADO EL ORDEN DEL DIA O CUANDO PROCEDA CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO, USANDO LA FRASE "TERMINA LA SESION"

CAPITULO III

DEL SINDICO MUNICIPAL

ARTICULO 26.- EL SINDICO MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO, ASI COMO DE LLEVAR LA REPRESENTACION JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES CUANDO ASI FUERE NECESARIO.

ARTICULO 27.- EL SINDICO MUNICIPAL DEBERA COMPARECER POR SI MISMO O ASISTIDO DE UN PROFESIONAL DEL DERECHO ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, EN LOS JUICIOS EN QUE EL MUNICIPIO SEA PARTE.

ARTICULO 28.- EL SINDICO MUNICIPAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS LEYES Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS VIGENTES.

ARTICULO 29.- EL SINDICO NO PUEDE DESISTIRSE , TRANSIGIR COMPROMETERSE EN ARBITRAJES Y HACER CESION DE BIENES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA EN QUE CADA CASO LE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 30.- DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL SINDICO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN ELLAS CON VOZ Y VOTO:

II.- GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBRE LAS SESIONES:

III.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA PARA EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, ESPERANDO EL TURNO QUE LE CORRESPONDA Y

IV.- FORMULAR LAS PROTESTAS CONDUCTENTES CUANDO ESTIME PERJUDICIALES LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO IV

DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

ARTICULO 31.- LOS REGIDORES MUNICIPALES SON COLEGIADA Y CONJUNTAMENTE EL CUERPO ORGANICO QUE DELIBERA, ANALIZA, RESUELVE, CONTROLA Y VIGILA LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ADEMAS DE SER LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASI COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO.

ARTICULO 32.- LOS REGIDORES MUNICIPALES EN NINGUN CASO PODRAN EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LAS COMISIONES QUE LES ASIGNE EL AYUNTAMIENTO, EXCEPCION HECHA

EN EL CASO DE QUE UN REGIDOR TENGA INTERES PERSONAL EN ALGUN ASUNTO QUE SE LE ENCOMIENDE A SU DICTAMEN O RESOLUCION.

ARTICULO 33.- LOS REGIDORES PODRAN PROPONER AL AYUNTAMIENTO UN PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES Y LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. IGUALMENTE PODRAN SOLICITAR LOS APOYOS TECNICOS, HUMANOS O FINANCIEROS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA EL CABAL EJERCICIO DE SUS RESPONSABILIDADES.

ARTICULO 34.- LOS REGIDORES RENDIRAN AL AYUNTAMIENTO UN INFORME TRIMESTRAL DE LAS LABORES QUE DESARROLLEN SUS RESPECTIVAS COMISIONES.

ARTICULO 35.- LOS REGIDORES MUNICIPALES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALAN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS VIGENTES.

ARTICULO 36.- DENTRO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO LOS REGIDORES TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ESTAR PRESENTES EL DIA Y HORA QUE SEAN SEÑALADOS PARA LA SESION DEL AYUNTAMIENTO, PARTICIPANDO CON VOZ Y VOTO;

II.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LES CORRESPONDA PARA SU INTERVENCION;

III.- GUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y AL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBREN LAS SESIONES;

IV.- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS Y

V.- PROPORCIONAR AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS INFORMES O DICTAMENES QUE LES REQUIERAN SOBRE LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑEN.

TITULO TERCERO

DE LA FORMA EN LA QUE SESIONARA EL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 37.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SE CELEBRARAN EN EL RECINTO OFICIAL DESTINADO PARA TAL EFECTO, A MENOS QUE, POR ACUERDO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, SE DECLARE DE MANERA TEMPORAL OTRO LOCAL COMO RECINTO OFICIAL.

EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE SUS MIEMBROS, PODRAN CELEBRAR ALGUNA SESION EN FORMA ABIERTA A FIN DE CONMEMORAR ALGUN ACONTECIMIENTO OFICIAL O CUANDO A SU JUICIO SEA TRASCENDENTE SU REALIZACION.

ARTICULO 38.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SOLEMNES, PUBLICAS O SECRETAS O PERMANENTES EN LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES QUE DISPONE ESTE REGLAMENTO INTERNO PARA CADA UNO DE LOS CASOS. EN TODO CASO, EL NUMERO DE SESIONES ORDINARIAS NUNCA SERA MENOR DE DOS AL MES Y EL ORDEN DEL DIA SERA NOTIFICADO A LOS MIEMBROS CON 72 HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA SESION.

LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN VALIDAS CON LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS DEBIENDO PRESIDIRLAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

ARTICULO 39.- LAS SESIONES DE CABILDO PODRAN SER ORDINARIAS SEMANALES, ORDINARIAS MENSUALES, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

ARTICULO 40.- LAS SESIONES ORDINARIAS SEMANALES, PODRAN LLLEVARSE A CABO SIN LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SERAN OBLIGATORIAS PARA LOS DEMAS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, DISPONIENDOSE LOS DIAS MARTES A LAS 16:00 HORAS COMO DIAS DE SESION. ESTAS PODRAN SUSPENDERSE ALGUNA SEMANA POR ACUERDO MAYORITARIO DE LOS ASAMBLEISTAS.

ARTICULO 41.- LAS SESIONES ORDINARIAS MENSUALES, SE VERIFICARAN LOS ULTIMOS DOMINGOS DE CADA MES A LAS 9:00 HORAS.

ARTICULO 42.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, PODRAN CELEBRARSE CUANDO SE PRESENTE ALGUNA EVENTUALIDAD URGENTE A TRATAR, PODRAN SER CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA EN TURNO O POR LA MAYORIA DE REGIDORES, CON 24 HORAS DE ANTICIPACION Y DEBERAN SUJETARSE EXCLUSIVAMENTE A TRATAR EL ASUNTO POR EL QUE FUERON CITADOS.

ARTICULO 43.- LAS SESIONES SOLEMNES, SERAN EN LA TOMA DE PROTESTA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL INFORME ANUAL QUE RINDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SU GESTION, EN LOS ACTOS CIVICOS QUE SE DETERMINE O CUANDO LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES LO ACUERDEN; DEBIENDOSE SUJETAR ESTAS A UN PROTOCOLO PREVIAMENTE ESTABLECIDO YA SEA POR LEY O POR ACUERDO.

ARTICULO 44.- LAS SESIONES DE CABILDO SERAN PUBLICAS, SALVO CUANDO LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES CONSIDEREN LO CONTRARIO, DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTICULO 45.- EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS, HABRA UN ORDEN DEL DIA QUE DEBERA SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- PASE DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM LEGAL, QUE DEBERA DE SER DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES;

II.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA;

III.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR. PARA SU APROBACION;

IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA;

V.- ASUNTOS A TRATAR PARA ANALISIS Y APROBACION;

VI.- ASUNTOS GENERALES Y

VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 46.- SOLO LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PODRAN PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES Y ESTAS VERSARAN EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL PUNTO A DESAHOJAR DEL ORDEN DEL DIA APROBADO.

ARTICULO 47.- CUANDO A CRITERIO DE LA H. ASAMBLEA SE CONSIDERE QUE EL TEMA A TRATAR SE ENCUENTRA AMPLIAMENTE DISCUTIDO SE SOMETERA A VOTACION SI ES QUE HUBIESE CONTROVERCIA Y SE APROBARA SI ES MAYORIA.

ARTICULO 48.- A LAS SESIONES PUBLICAS CONCURRIRAN QUIENES DESEEN HACERLO, PERO EN TODO CASO DEBERAN GUARDAR COMPOSTURA Y ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACIONES RUIDOSAS U OFENSIVAS. EN TODO CASO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERA HACER GUARDAR EL ORDEN, PUDIENDO ORDENAR QUE SE DESALOJE LA SALA DE SESIONES, E INCLUSO HACER ARRESTAR A QUIEN O QUIENES POR SU COMPORTAMIENTO IMPIDAN LA BUENA MARCHA DE LA SESION.

ARTICULO 49.- LAS SESIONES SECRETAS SE CELEBRARAN A PETICION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, CUANDO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS RELATIVOS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO O LOS FUNCIONARIOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; EN TODO MOMENTO EL ACUSADO TIENE EL DERECHO DE ASISTIR A LA SESION RESPECTIVA, ESCUCHAR LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTEN Y ESTABLECER LA DEFENSA QUE CONVENGA A SUS INTERESES, SALVO QUE RENUNCIE AL DERECHO DE COMPARECER Y

II.- CUANDO DEBAN RENDIRSE INFORMES EN MATERIA CONTENCIOSA.

A LAS SESIONES SECRETAS SOLO ASISTIRAN LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y EL ACTA QUE DE LAS MISMAS SE LEVANTE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO DE DISPENSA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 50.- SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR QUE SE SUSPENDA TEMPORALMENTE LA SESION, EN TANTO SE PROCEDE A DESALOJAR LA SALA; EN CASO DE CONTINUAR LA SESION, ESTA PODRA SER DECLARADA SECRETA.

ARTICULO 51.- EL PROPIO AYUNTAMIENTO PODRA DECLARAR COMO PERMANENTE UNA SESION CUANDO A JUICIO DE SUS MIEMBROS EL ASUNTO O ASUNTOS DE QUE SE OCUPE, EXIJAN LA PROLONGACION INDEFINIDA DE LA MISMA O CUANDO EXISTA EN EL MUNICIPIO UN ESTADO DE EMERGENCIA QUE LO AMERITE.

ARTICULO 52.- SOLO EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRAN RECURRIR A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON EL CARÁCTER DE AUTORIDADES, EN ATENCION A SU INVESTIDURA.

ARTICULO 53.- A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRA ASISTIR EL SECRETARIO MUNICIPAL QUIEN UNICAMENTE TENDRA VOZ INFORMATIVA.

ARTICULO 54.- EL TESORERO DEL MUNICIPIO Y LOS DEMAS FUNCIONARIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTES PODRAN, PREVIO ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONCURRIR A LAS SESIONES PARA INFORMAR DE ALGUN ASUNTO QUE LES REQUIERA LA PROPIA ASAMBLEA, PERO EN NINGUN CASO PODRAN PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES O VOTACIONES QUE SOBRE LOS MISMOS RECAIGAN.

ARTICULO 55.- LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, SALVO EL CASO EN QUE POR DISPOSICION REGLAMENTARIA, SE EXIJA VOTACION CALIFICADA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES, TENDRA VOTO DE CALIDAD CUANDO NO ASISTA EL NUMERO DE MIEMBROS NECESARIOS PARA CELEBRAR LA SESION, SE CITARA A UNA NUEVA SESION Y ESTA SE LLEVARA A CABO CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y DEMAS ASISTENTES, SALVO LOS ASUNTOS EN QUE REGLAMENTARIAMENTE SE ESTABLEZCA QUE SE REQUIERE UNA VOTACION CALIFICADA.

ARTICULO 56.- DE CADA SESION DEL AYUNTAMIENTO SE LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ANOTARA UNA RELACION DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO. EL ACTA DEBERA SER FIRMADA POR QUIENES PARTICIPARON EN LA SESION.

ARTICULO 57.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEBERA

PRESIDIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y CONDUCIR LA DISCUSION DE LAS MISMAS, INFORMANDO AL AYUNTAMIENTO LO QUE SE ESTIME PERTINENTE.

ARTICULO 58.- LA PRESENTACION, DISCUSION Y VOTACION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SE DEBERAN SUJETAR AL ORDEN DEL DIA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y EN LA APERTURA DE LA SESION SE APROBARA POR EL AYUNTAMIENTO EL ORDEN EN QUE SERAN TRATADOS LOS ASUNTOS.

ARTICULO 59.- EN LA DISCUSION DE LOS ASUNTOS QUE SE PLANTEEN, PARTICIPARAN LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE DESEEN HACERLO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA, PERO EN TODO CASO OBSERVARA EL ORDEN DE LA SOLICITUD DE LA MISMA.

LAS PARTICIPACIONES REFERIDAS SE EJECUTARAN EN TODO CASO AL ORDEN DEL DIA PREVIAMENTE APROBADO Y DEBERAN REALIZARSE EN TERMINOS ATENTOS Y RESPETUOSOS HACIA LA ASAMBLEA.

ARTICULO 60.- EN LA PRESENTACION Y DISCUSION DEL ORDEN DEL DIA, CUALQUIER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO PODRA SOLICITAR AUTORIZACION PARA UTILIZAR EQUIPO DE SONIDO, FOTOGRAFICO O ELECTRONICO O DE AYUDA AUDIOVISUAL PARA ILUSTRAR A LA ASAMBLEA; DE IGUAL FORMA PODRA SOLICITAR TRADUCCION O ALGUN DIALECTO O LENGUA DE USO COMUN EN EL MUNICIPIO SI FUERA NECESARIO EN LAS ASAMBLEAS PUBLICAS.

ARTICULO 61.- EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE PRESENTE UN ASUNTO A DISCUSION DEBERA ESTAR PRESENTE DURANTE LA MISMA.

ARTICULO 62.- SI AL PONERSE EN DISCUSION UNA PROPOSICION, NO HUBIERE A QUIEN TOMARLE LA PALABRA EN CONTRA NO SE TOMARA INMEDIATAMENTE LA VOTACION, SI NO QUE LA COMISION DEL RAMO O EL AUTOR DE LA PROPOSICION EXPONDRA EN BREVES TERMINOS LAS RAZONES EN QUE SE FUNDA LA PROPUESTA.

ARTICULO 63.- EL QUE TOME LA PALABRA, YA SEA PARA INFORMAR O PARA DISCUTIR, SERA ABSOLUTAMENTE LIBRE DE EXPRESAR SUS IDEAS, SIN QUE PUEDA SER RECONVENIDO POR ELLO PERO, SE ABSTENDRA DE DIRIGIR OFENSA ALGUNA.

ARTICULO 64.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DIRIGIRA LOS DEBATES HACIENDO VOLVER A LA CUESTION A CUALQUIER MUNICIPE QUE SE EXTRAVIE Y PODRA LLAMAR AL ORDEN A QUIEN QUEBRANTE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 65.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, AL DIRIGIR LOS DEBATES, PODRA TOMAR PARTE DE LA DISCUSION QUE SE LE PIDIEREN O QUE EL CREYERE NESESARIOS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

ARTICULO 66.- EN EL CASO DE LA DISCUSION DE ALGUN PROYECTO DE REGLAMENTO O CUALQUIER OTRA DISPOSICION ADMINISTRATIVA, LA DISCUSION PODRA HACERSE PRIMERO EN LO GENERAL Y ENSEGUIDA EN LO PARTICULAR, A FIN DE FACILITAR LA MISMA.

ARTICULO 67.- NO PODRA SUSPENDERSE LA DISCUSION DE ALGUN ASUNTO A MENOS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LEVANTE LA SESION, O QUE, QUIEN LO HAYA PRESENTADO PIDA ESTUDIARLO CON MAYOR DETENIMIENTO Y EN CUYO CASO EL PLENO DE LA ASAMBLEA PODRA FIJAR FECHA PARA LA NUEVA DISCUSION.

ARTICULO 68.- LAS VOTACIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN DE TRES CLASES:

I.- VOTACION ECONOMICA, QUE CONSISTIRA EN LEVANTAR LA MANO LOS QUE VOTEN POR LA APROBATORIA. NO HACERLO SIGNIFICA VOTACION EN SENTIDO CONTRARIO.

II.- VOTACION NOMINAL, QUE CONSISTIRA EN PREGUNTAR A CADA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, COMENZANDO POR EL LADO DERECHO SI APRUEBA O NO EL DICTAMEN O ASUNTO EN DISCUSION EN CUYO CASO DEBERA DECIR SI O NO Y

III.- VOTACION SECRETA, QUE SE REALIZARA POR CEDULA, EN AQUELLOS ASUNTOS QUE ASI LO ESTIME CONVENIENTE EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 69.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TENDRA EN TODO CASO VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 70.- LA ADOPCION O REVOCACION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SERA TOMADA POR MAYORIA SIMPLE, EXCEPCION HECHA DE LOS SIGUIENTES CASOS. EN LOS CUALES SE REQUIERA LA APROBACION DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

I.- CUANDO SE ACUERDEN, CANCELEN O REVOQUEN CONCESIONES A PARTICULARES, PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO.

II.- CUANDO SE PROCEDA A ENAJENAR BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO;

III.- CUANDO SE TRATE DE LA APROBACION Y EXPEDICION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES;

IV.- CUANDO SE PRETENDE DECRETAR LA MUNICIPALIZACION DE ALGUN SERVICIO PUBLICO Y

V.- CUANDO SE VAYA A DECIDIR SOBRE LA MODIFICACION DE LA CATEGORIA POLITICA DE LOS CENTROS DE POBLACION O SE ALTERE LA DIVISION DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 71.- SE ABSTENDRA DE VOTAR Y AUN DE DISCUTIR, EL QUE TUVIERE INTERES PERSONAL EN EL ASUNTO Y EL FUERA APODERADO DE LA PERSONA INTERESADA O PARIENTE DE LA MISMA, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

ARTICULO 72.- SI EL PRESIDENTE ESTUVIERE EN EL CASO DEL ARTICULO ANTERIOR, NO PODRA VOTAR EN CASO DE EMPATE Y SI HUBIESE ESTE, SE RESOLVERA EL ASUNTO PARA DISCUTIRSE Y VOLVER A VOTAR EN OTRA SESION Y SI AUN EN ESTA EXISTIERA EMPATE, SE TENDRA COMO CALIDAD DE VOTO AL PRIMER REGIDOR Y EN SU FALTA AL QUE LE SIGUIERE EN LA NOMINACION.

ARTICULO 73.- EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE DESEE ABSTENERSE DE VOTAR, TENDRA QUE MANIFESTARLO EXPRESAMENTE.

ARTICULO 74.- PARA LA REVOCACION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, REQUIERE EL VOTO DE MAYORIA SIMPLE DE LOS MISMOS MIEMBROS DEL MISMO, EXCEPCION HECHA DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 70.

ARTICULO 75.- LAS CUESTIONES RELATIVAS A DISCUSION Y VOTACION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERAN RESUELTAS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 76.- LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DEBERA SER INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO QUE DURARAN CON ESTA COMISION TRES MESES INAPLAZABLES. NO PUDIENDO REELEGIRSE PARA UN PERIODO INMEDIATO. ESTOS DEBERAN SER PROPUESTOS Y VOTADOS EN ASAMBLEA ORDINARIA ANTERIOR AL INICIO DE TRIMESTRE.

ARTICULO 77.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, ADEMAS DE LAS QUE COMO INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO LE CONFIERE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, LAS SIGUIENTES:

I.- RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y MATERIALES QUE POR ASIGNACION PRESUPUESTARIA O DONATIVO, RECIBA LA H. ASAMBLEA;

II.- RENDIR INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE SU PERIODO ;

III.- NO PODRA DISPONER DE RECURSOS, NI APROBAR PAGOS SI NO SON AUTORIZADOS POR LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y

IV.- LAS DEMAS QUE LAS LEYES RELATIVAS LE CONFIERAN, O QUE POR ACUERDO MAYORITARIO SE LE DESIGNE.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 78.- EN LA PRIMERA SESION POSTERIOR A LA DE INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO, ESTE, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDERA A ESTABLECER LAS COMISIONES QUE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE REQUIERA, EN BASE A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. ESTAS COMISIONES TENDRAN UN TIEMPO MAXIMO DE DURACION DE TRES AÑOS.

ARTICULO 79.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO TENDRAN POR OBJETO EL ESTUDIO, DICTAMEN Y PROPUESTAS DE SOLUCION AL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE LOS PROBLEMAS DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. LAS COMISIONES ESTABLECIDAS PODRAN SER NOTIFICADAS EN SU NUMERO Y COMPOSICION, EN CUALQUIER MOMENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 80.- ESTAS COMISIONES PODRAN SER POR ACUERDO DE ASAMBLEA, CON LA INTEGRACION DE SUS MIEMBROS EN EL NUMERO QUE SE APRUEBE, ANTE CADA UNA DE LAS AREAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL O DEPENDENCIAS.

ARTICULO 81.- ES OBLIGATORIO PARA EL SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES, PARTICIPAR DENTRO DE LAS COMISIONES QUE POR ACUERDO SE LES DESIGNEN.

ARTICULO 82.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTARAN OBLIGADAS A PRESENTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVOS RAMOS Y LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO DEBAN ADOPTARSE PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RAMOS A SU CARGO.

ARTICULO 83.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRAN SOLICITAR, A TRAVES DE SUS TITULARES, INFORMES A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; PERO EN NINGUN CASO PODRAN ATRIBUIRSE FUNCIONES EJECUTIVAS RESPECTO A LOS RAMOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 84.- LAS COMISIONES DEBERAN FUNCIONAR POR SEPARADO, PERO PODRAN, PREVIA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO FUNCIONAR UNIDAS DOS O MAS DE ELLAS PARA ESTUDIAR, DICTAMINAR Y SOMETER A DISCUSION Y APROBACION DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ALGUN ASUNTO QUE REQUIERA DE LA PARTICIPACION CONJUNTA DE ALGUNAS DE ELLAS.

ARTICULO 85.- LA INTEGRACION Y PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, PERMANECERA DURANTE TODO EL PERIODO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, A MENOS QUE POR EL VOTO DE LA MAYORIA SIMPLE DE SUS MIEMBROS, DECIDA EL CAMBIO DE LAS MISMAS. EN TODO CASO EN LA DISCUSION DEBERAN PARTICIPAR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES QUE RESULTEN AFECTADAS.

ARTICULO 86.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE SOLICITAR A LAS COMISIONES LA REALIZACION DE ALGUNAS TAREAS ESPECIFICAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO. DICHA SOLICITUD DEBERA EN TODO CASO HACERLA POR ESCRITO.

ARTICULO 87.- EN EL CASO DEL ARTICULO ANTERIOR, PODRA ACORDARSE UNA RETRIBUCION EXTRAORDINARIA A LOS REGIDORES POR EL EJERCICIO DE LAS COMISIONES ENCOMENDADAS.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 88.-EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL SE DEPOSITA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y ESTE GOZARA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMAS RELATIVAS APLICABLES.

ARTICULO 89.- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS: EL PRESIDENTE LE DELEGARA FUNCIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ACUERDO AL MANUAL Y ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE ACUERDE EN SESION DE CABILDO, EL CUAL DETERMINARA LAS AREAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 90.- EL ORGANIGRAMA Y MANUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEBERA CONTENER LO CONSIDERADO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y SUS ARTICULOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 91.- ES FACULTAD DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REPORTAR CUALQUIER ANOMALIA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU CORRECCION, SEA O NO DENTRO DE SU COMISION.

ARTICULO 92.- SERAN MOTIVOS DE SANCION PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL LOS CONSIDERADOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LAS SANCIONES SERAN LAS QUE DETERMINEN LA PROPIA LEY.

ARTICULO 93.- ADEMAS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PODRAN INCURRIR EN FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE SERAN CONSIDERADAS COMO LEVES O GRAVES Y CUYA MAGNITUD Y SANCION DEBERA ESPECIFICARSE EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO V

DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 94.- TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS, SERAN SUJETOS A COMPARECER CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO EL PLENO DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 95.- CUANDO UN FUNCIONARIO MUNICIPAL COMPAREZCA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, OCUPARA EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE Y SE LE ESCUCHARA E INTERPELARA POR LOS ASAMBLEISTAS, DE ACUERDO AL ORDEN QUE FIJE EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA.

ARTICULO 96.- TODO FUNCIONARIO ESTA OBLIGADO A CONDUCIRSE CON VERDAD ORDEN Y RESPETO EN SU COMPARECENCIA Y DESEMPEÑO; EN CASO CONTRARIO LA H. ASAMBLEA PODRA DETERMINAR LA SANCION QUE CONSIDERE CONDUCTENTE.

CAPITULO VI**DE LA ATENCION A LA CIUDADANIA**

ARTICULO 97.- PARA UNA VERDADERA ATENCION A LA CIUDADANIA, LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL CONTARA CON OFICINAS PROPIAS Y EXPROFESAS QUE DEBERAN ESTAR PREFERENTEMENTE FUERA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y QUE SEA DONDE PUEDAN HACER LLEGAR QUEJAS, INQUIETUDES, PROTESTAS, ETC., DE LA CIUDADANIA.

ARTICULO 98.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO ANTERIOR, LAS OFICINAS DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL CONTARAN CON UNA SECRETARIA TECNICA, PAGADA DEL ERARIO MUNICIPAL Y CUYAS FUNCIONES SERAN:

I.- SERVIR DE ENLACE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL ;

II.-ATENDER Y RECIBIR QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CIUDADANIA Y TURNARLAS AL PLENO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL ;

III.-ORDENAR Y CUSTODIAR EL ARCHIVO DE LA H. ASAMBLEA ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE LE CONFIERAN;

IV.- REALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE LE INDIQUEN;

V.- CUMPLIR CON LAS COMISIONES O ENCARGOS QUE CUALQUIER INTEGRANTE DE LA H. ASAMBLEA LE SOLICITE RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIEMPRE QUE NO VAYA EN CONTRA DE LA DETERMINACION MAYORITARIA Y

VI.- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 99.- TODA SOLICITUD, QUEJA O SUGERENCIA QUE LA CIUDADANIA HAGA LLEGAR A LA H. ASAMBLEA PARA SU CONOCIMIENTO Y/O INTERVENCION; DEBERA PRESENTARLA PREFERENTEMENTE POR ESCRITO EN DOS TANTOS PARA QUE SE LE SELLE DE RECIBIDO FECHADO Y SE PUEDA DARLE SEGUIMIENTO SEGUN CORRESPONDA.

SI EL CIUDADANO DECIDE HACERLO POR EL MECANISMO DETERMINADO, EN CADA COMUNIDAD A TRAVES DE BUZONES EXPROFESOS PARA TAL FIN, LA ASAMBLEA DARA IGUALMENTE SEGUIMIENTO, SI EL PLANTEAMIENTO, QUEJA O PETICION ES DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 100.- EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 15:00 HORAS ESTE PODRA NOTIFICARSE POR ACUERDO MAYORITARIO.

CAPITULO VII**DE LOS CITATORIOS PERMISOS Y FALTAS DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

ARTICULO 101.- LOS CITATORIOS PARA LAS SESIONES DE CABILDO, PODRAN EXPEDIRLOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PRESIDENTE EN TURNO DE LA H. ASAMBLEA, CON UNA ANTICIPACION DE 72 HORAS, CON EXCEPCION DE LAS EXTRAORDINARIAS QUE PODRAN HACERSE 24 HORAS ANTES DE LA HORA CITADA.

ARTICULO 102.- SI A LA HORA CONVOCADA PARA LA CELEBRACION DE LA SESION NO HUBIERE QUORUM, SE ESPERARA LA LLEGADA DE LOS AUSENTES HASTA POR MEDIA HORA, PASADA LA CUAL SE TOMARA NOTA DE LOS FALTISTAS Y SE LES IMPONDRA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

ARTICULO 103.- EN LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O SOLEMNES, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERAN PERMANECER EN LA ASAMBLEA Y EN EL CASO QUE TUBIERAN QUE AUSENTARSE, DEBERAN SOLICITAR LA ANUENCIA DEL PLENO, PARA ABANDONAR EL RECINTO OFICIAL, JUSTIFICANDO LA CAUSA DE SU RETIRO; DE NO HACERLO ASI, SE LE CONSIDERARA COMO FALTA.

ARTICULO 104.- SE CONSIDERARAN COMO FALTAS JUSTIFICADAS LAS SIGUIENTES:

- I.- LA SOLICITUD POR ESCRITO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS SIGUIENTES;
- II.- LA INCAPACIDAD FISICA JUSTIFICADA ;
- III.- POR CAUSA GRAVE O DE FUERZA MAYOR A JUICIO DE LOS DEMAS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA ;
- IV.- POR COMISION OTORGADA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO Y
- V.- CUANDO NO HAYA SIDO NOTIFICADO DE LA SESION (SOLO EN CASO DE EXTRAORDINARIAS O SOLEMNES), CON 24 HORAS DE ANTICIPACION.

ARTICULO 105.- PARA PODER FALTAR A UNA SESION ORDINARIA, POR PARTE DE ALGUN MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE TENDRA QUE SOLICITAR LICENCIA CON 72 HORAS DE ANTICIPACION Y EN CASO DE NO HACERLO ASI SE CONSIDERARA COMO FALTA INJUSTIFICADA, HACIENDOSE ACREEDOR A LA SANCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 106.- PARA PODER FALTAR A SESION EXTRAORDINARIA O SOLEMNE, EL INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERA HACER LLEGAR SU SOLICITUD O JUSTIFICACION DE INASISTENCIA, UNA HORA ANTES DE LA SESION, DE LO CONTRARIO SE HARA ACREEDOR A LA SANCION.

ARTICULO 107.- NINGUN MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO, PODRA SOLICITAR MAS DE DOS LICENCIAS POR MES, SIN EXEDER DE 10 AL AÑO, SALVO EN CASOS REALMENTE JUSTIFICADOS Y AVALADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 108.- SI UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO LLEGARE A LA SESION DESPUES DE 15 Y ANTES DE 30 MINUTOS DE LA HORA CONVOCADA, SE LE CONSIDERARA RETARDO.

ARTICULO 109.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERA OBTENER PERMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR MAS DE 15 DIAS.

ARTICULO 110.- LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS SESIONES, SERAN CUBIERTAS POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SUS OFICINAS CUANDO NO EXCEDAN DE 15 DIAS SERAN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO MUNICIPAL. DE PROLONGARSE MAS TIEMPO, SU LUGAR LO OCUPARA QUIEN DESIGNE EL AYUNTAMIENTO CON CARACTER TEMPORAL.

ARTICULO 111.- QUIEN SUPLA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERA RENDIR UN INFORME DETALLADO, CUANDO AQUEL RETOME SUS FUNCIONES AL FRENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 112.- EL SINDICO Y REGIDORES PODRAN IGUALMENTE SOLICITAR LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO HASTA POR 30 DIAS, EN CUYO CASO NO SE DESIGNARA QUIEN DEBA SUPLIRLOS.

SI LA AUSENCIA ES MAYOR DE 30 Y MENOR DE 90 DIAS SE LLAMARA AL SUPLENTE PARA QUE TEMPORALMENTE OCUPE EL LUGAR DEL PROPIETARIO.

TRATANDOSE DE LICENCIA MAYOR DE 90 DIAS, SE LLAMARA AL SUPLENTE PARA QUE DEFINITIVAMENTE OCUPE EL LUGAR DEL PROPIETARIO.

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 113.- LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SE DARAN EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA ATRAVEZ DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES EL SUPERIOR JERARQUICO DE LOS

EMPLEADOS MUNICIPALES Y COMO TAL, RESPONSABLE DIRECTO DE LA FUNCION EJECUTIVA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 114.- EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, PODRA REMOVER AL SECRETARIO Y AL TESORERO DEL MISMO. CUANDO A JUICIO DEL CABILDO DICHOS FUNCIONARIOS INCURRAN EN FALTAS QUE AFECTEN EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN ALGUNOS DE SUS RAMOS.

EN TODO CASO LA PROPUESTA DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CONTENER ELEMENTOS DE JUICIO QUE JUSTIFIQUEN ESTA PETICION. EL ACUERDO DE CABILDO DEBERA SER APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA.

ARTICULO 115.- EL SINDICO Y REGIDORES MUNICIPALES PODRAN SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REMOCION DE ALGUN FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CONFIANZA QUE INCURRA EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR. EN TAL CASO, LA SOLICITUD RESPECTIVA Y LA VOTACION DEL CABILDO DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO QUE PRECEDE.

ARTICULO 116.- EN EL CASO DE QUE SE DECIDA LA REMOCION DE UN FUNCIONARIO O EMPLEADO MUNICIPAL, ESTE CONSERVARA EN TODO CASO, EL DERECHO DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 117.- SI ALGUN INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA ACUMULARE TRES RETARDOS EN UN MES, ESTO SERA CONSIDERADO COMO UNA FALTA.

ARTICULO 118.- LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE FALTEN INJUSTIFICADAMENTE A LAS ASAMBLEAS, SERAN SANCIONADOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

I.- A LA PRIMERA FALTA, SE HARA ACREEDOR A AMONESTACION POR ESCRITO, POR PARTE DEL PRESIDENTE EN TURNO DE LA H. ASAMBLEA Y SI FUERE EL QUE FALTO, POR LOS DEMAS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y

II.- TODA FALTA SUBSECUENTE, SE LE DESCONTARA EL EQUIVALENTE A 5 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO, DE SU COMPENSACION QUINCENAL POR FALTA.

ARTICULO 119.- PARA LA PROCEDENCIA DE LA FRACCION II DEL ARTICULO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO SERA EL SIGUIENTE:

I.- EL PRESIDENTE EN TURNO O EN SU CASO EL PLENO DE LA ASAMBLEA, TURNARA POR ESCRITO AL TESORERO MUNICIPAL, EL REPORTE DE INASISTENCIAS DEL O DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE HIZO (HICIERON) ACREEDOR (ES) AL DESCUENTO, ESPECIFICANDO LOS DIAS DE FALTA Y EL MONTO, REMITIENDO COPIA AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO Y

II.- EL TESORERO MUNICIPAL ESTARA OBLIGADO A DETENER EL IMPORTE DEL DESCUENTO MOTIVO DE LA SANCION Y HACERLO LLEGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DIAS POSTERIORES A SU PROCEDENCIA, AL TESORERO DE LA H. ASAMBLEA.

TITULO CUARTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LA H. ASAMBLEA

CAPITULO I

DEL INGRESO DE RECURSOS

ARTICULO 120.- POR ACUERDO MAYORITARIO SE DETERMINARA, QUE A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL Y PRESUPUESTAL 2001, SE ASIGNARA UN PRESUPUESTO QUE DEBERA SER APROBADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CUANDO SE ANALICE Y APRUEBEN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ANUALES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 121.- ESTE PRESUPUESTO AUTORIZADO, DEBERA SER TRANSCRITO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEBERA ELABORARSE EL ACUERDO DE DECRETO CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL MONTO TOTAL Y COMO HABRA DE ASIGNARSE.

ARTICULO 122.-AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CABILDO, PODRA SUMARSE:-----

I.- LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE POR ACUERDO DETERMINEN LOS INTEGRANTES DE SUS PROPIOS RECURSOS;

II.- LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CORRESPONDIENTE, HAGAN PERSONAS FISICAS O MORALES A LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL Y

III.- EL DESCUENTO APLICADO A SUS INTEGRANTES POR SANCION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 120 DE ESTE REGLAMENTO.

CAPITULO II

DE SUS EGRESOS

ARTICULO 123.- LA MAYORIA DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, DETERMINARA EN QUE DEBERA GASTARSE, LA CANTIDAD Y FECHA DE PAGO Y LA APLICACION DE SUS RECURSOS.

ARTICULO 124.- NINGUN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTARA FACULTADO PARA DISPONER O AUTORIZAR EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA H. ASAMBLEA, SI NO ES PREVIO ACUERDO DEL PLENO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR TRES DIAS DESPUES DE SU APROBACION POR EL AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LO REMITIRA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA TODA DISPOSICION QUE EN CONTRARIO EXISTA EN CUALQUIER ORDENAMIENTO O BANDO VIGENTE.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2001 BAJO EL ACTA NUMERO 04 DE SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

C. PRISCA ALVARADO CAZARES
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

C. JOSE ISAAC RODRIGUEZ ESPINOSA
REGIDOR MUNICIPAL

C. JESUS L. ALFARO GARCIA
REGIDOR MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL ARISTA VERA
REGIDOR MUNICIPAL

C. F. CIRINO SANTILLAN SAMPERIO
REGIDOR MUNICIPAL

C. AMANDO GOMEZ GRANILLO
REGIDOR MUNICIPAL

C. JOSE JUAN ORTIZ VARGAS
REGIDOR MUNICIPAL

C. ROBERTO DELGADILLO LEON
REGIDOR MUNICIPAL

C. NICOLAS RAMIREZ FRANCO
SINDICO PROCURADOR

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE. PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2001.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARIO CERON SANCHEZ

C. SECRETARIO MUNICIPAL
C. FRANCISCO J. RODRIGUEZ TABOADA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO.****FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. PMSM-2001-FUP-U3101**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la ley de adquisiciones y arrendamientos en los artículos 23, 24 y demás correlativos, la Presidencia Municipal de San Agustín Metzquititlán, Hgo. Convoa a todas las personas físicas y morales que cuenten con la capacidad técnica y económica necesaria y que deseen participar en el concurso correspondiente, para la adquisición de un camión de volteo de 7 m3, motor diesel y una camioneta Chevrolet LUV doble cabina, con cargo al programa U31.- DESARROLLO INSTITUCIONAL. Autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo mediante oficio No. SDS-CGC-A-FUP/GI-2001-036-01.

No. De Concurso	Descripción	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Costo de las bases
PMSM-2001-FUP-U3101	1 (UN) Camión de volteo de 7M3 de capacidad, motor diesel.	15 de marzo de 2001 de 9:00 a 14:00 hrs.	16 de marzo de 2001. 10:00 Hrs.	19 de marzo de 2001. 10:00 Hrs.	\$ 750.00
PMSM-2001-FUP-U3102	Adquisición de una camioneta Chevrolet LUV, doble cabina.	15 de marzo de 2001 de 9:00 a 14:00 hrs.	16 de marzo de 2001. 12:00 Hrs.	18 de marzo de 2001. 12:00 Hrs.	\$ 450.00

Las especificaciones técnicas y demás conceptos se describen en las bases.

I.- VENTA DE BASES.

Las bases de este concurso se podrán adquirir en la Dirección de Obras Públicas de esta presidencia Municipal, ubicada en plaza de armas No. 5 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., previa presentación de los siguientes documentos.

1. Solicitud por escrito en papel membretado para poder participar en el concurso.
2. Escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos del art. 39 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
3. Registro vigente en el padrón de proveedores de gobierno del estado.

Una vez revisados estos documentos, se expedirá una orden de pago a los interesados para que proceda a efectuar su pago por medio de efectivo o cheque certificado en la tesorería municipal. Este importe no es reembolsable.

A la presentación del recibo oficial correspondiente se les entregaran las bases en la dirección de obras públicas de esta presidencia Municipal.

II.- JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se realizará en la Dirección de Obras Públicas de esta presidencia municipal.

III.- ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE APERTURA DE OFERTAS.

La recepción y apertura de ofertas se llevará en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

IV.- ACTA DE FALLO.

La fecha y hora de fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de ofertas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN

C. CESAR BENITEZ NOCHEBUENA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN, HGO. 12 MARZO DE 2001.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 88/01-14
POBLADO: CONEJOS
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: SUCESORIO AGRARIO**

- - -NOTIFICACION; a IGNACIA MENTADO SANCHEZ, se hace de su conocimiento que el Señor BALTASAR MENTADO SANCHEZ, promueve en la vía agraria, la sucesión intestamentaria a bienes del extinto CARLOS MENTADO HERNANDEZ. Asimismo para que comparezcan a deducir sus derechos en la audiencia de ley que tendrá lugar el próximo día 3 DE MAYO DEL AÑO 2001, A LAS 10:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., por virtud de reclamar los mismos en su favor el C. BALTASAR MENTADO SANCHEZ, apercibiéndoseles que de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Tribunal, lo anterior en cumplimiento al acuerdo del 19 de Febrero del año en curso. Además se ordena notificar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 16 de Marzo del año 2001.-

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE BANIAGUA SALAZAR

SECRETARIA DE ACUERDOS
PTO. 14 PACHUCA, HGO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

**C. RODOLFO HERRERA MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Rosalba Colín Olguín, en contra de usted, expediente 48/99, se dictó sentencia definitiva en fecha 01 uno de febrero del año 2001 dos mil uno, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su

acción y el demandado no opuso excepciones, siguiendo el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se suspende al demandado Rodolfo Herrera Martínez, del ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hijo Jalil Gibrán Herrera Colín.

QUINTO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

Se ordena publicar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 06 de marzo de 2001.-LA C. AC-
TUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas, Derechos Enterados. 20-03-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Roberto López Flores, en contra de Verónica Hernández Hernández, expediente número 854/99, ordenándose publicar el auto de fecha 1o. primero de marzo del año en curso, que la letra dice:

"I.- Se tiene al promovente se dice: Vistas las presentes actuaciones y la contestación de los oficios girados dentro del presente, como lo solicita el promovente, se ordena emplazar a Juicio a la C. Verónica Hernández Hernández, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su edición regional, a efecto de que comparezca dentro de un término de legal de 40 cuarenta días después de la última publicación de los periódicos mencionados, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer las excepciones que tuviere, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado, apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de cédula que y hecho que sea, se acordará lo conducente. III.-

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Brígida Pérez Perusquía, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo que autentica y dá fé".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 7 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LISDEY J. HERNANDEZ ROMO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hipólito Miranda Candelaria, en contra de Clara Lydia Herrera Campero, expediente número 32/2000, el ciudadano Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1o. primero de marzo del 2001 dos mil uno.

Por presentado Hipólito Miranda Candelaria con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 9 nueve de febrero del año próximo pasado consistente en predio con casa habitación ubicado en calle Volcán Zontehui número 194, colonia San Cayetano, esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 19.95 diecinueve metros noventa y cinco centímetros y linda con Lote 14; Al Sureste: 7.23 siete metros veintitrés centímetros y linda con calle Zontehui; Al Suroeste: 20.04 veinte metros cuatro centímetros y linda con Lote 16 y Al Noroeste: Mide 7.65 siete metros sesenta y cinco centímetros y linda con Lotes 21 y 22, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,200.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 8-03-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 13 trece de febrero del 2001 dos mil uno, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cigifredo García Galindo, en contra de Leonardo Fernández Hernández, expediente número 783/92.

Se han señalado las 9:30 horas del día 30 treinta de marzo del año 2001 dos mil uno, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 09, Manzana 96, Zona 01 en Emiliano Zapata, Hidalgo, bien embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha 1o. primero de julio de mil novecientos noventa y dos.

Se convocan postores interesados en el bien a rematar, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, que es la cantidad de \$59,762.50 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

Publíquense por tres veces dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notficadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre.

Notifíquese el presente auto a la C. Juana Gutiérrez Alvarado, copropietaria del bien a rematar, para que haga valer el derecho de tanto que le pueda corresponder.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-03-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 15 de febrero del año en curso dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Escamilla Lara, contra Beatriz Cristina García Ortega, expediente número 05/2000.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.75 mts. linda con propiedad privada; Al Sur: 5.83 mts. linda con calle Guerrero; Al Oriente: 14.37 mts. linda con Antonio García Isidro; Al Poniente: En cuatro líneas de 4.75 mts., 2.50 mts., 2.30 mts. y 7.80 mts. linda con Francisca García Vda. de Mejía, ubicado en calle Guerrero s/n., colonia Centro Tula de Allende, Hgo., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 147, Tomo Primero, Sección Primera, de fecha 13 de junio de 1974, que tendrá verificativo el próximo 30 treinta de marzo del año en curso a las diez horas en el local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$60,453.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 3 días, en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 26 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-03-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Marco Javier Rodríguez Díaz en contra de Fernanda Domitila Chavarín Mejía, expediente número 1138/00, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 22 de enero del año en curso, que a la letra dice:

"I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Fernanda Domitila Chavarín Mejía, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, entablado en su contra por Marcos Javier Rodríguez Díaz, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y perderá el derecho que pudo haber ejercitado dentro del término concedido y se le notificará por medio de cédula e incluso de aquellas que sean personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se instruya de ellas".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., enero 30 de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Samuel Herrera Ramírez Apoderado Legal de Habitacional Hidalgo S.A. de C.V. en contra de Rosendo Jorge Hernández Morales y/o Maricruz Edith Garrido Rodríguez, expediente número 619/97, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del 2001 dos mil uno.

Por presentado Lic. Samuel Herrera Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la calle Fray Francisco de Toralto sin número colonia Boulevares de San Francisco en esta ciudad cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 29 de marzo del año 2001.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO DE LA PRIMERA SECRETARIA.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-03-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO S.A. de C.V.
A DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto de fecha 13 de febrero del 2001 dos mil uno, dictado dentro del expediente número 35/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido Roberto Guillermo Juárez Apud, en contra de Raúl Hernández Sánchez, la Jueza de los autos ordenó notificar mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los cuales se haga saber Unión de Crédito del Valle de México S.A. de C.V., como primer acreedor el estado de ejecución en que se encuentra el presente Juicio, asimismo para que se presente dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene

3 - 3

Apan, Hgo., a 27 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-03-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar promovido por Elsa Liliana Ortega Hernández en contra de Víctor Hugo Hernández Vargas expediente número 1013/2000, obra un auto de fecha 26 de enero del 2001 que dice:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que no se logró la localización del domicilio de la parte demandada como se desprende de las contestaciones a los oficios ordenados por auto de fecha 4 de septiembre del 2000, se procede a realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber al C. Víctor Hugo Hernández Vargas, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por la C. Elsa Liliana Ortega Hernández, en la que en la Vía Escrita Familiar reclama las siguientes prestaciones:

A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, por medio del Divorcio Necesario y las consecuencias inherentes al mismo.

B) El pago de una pensión provisional y en su caso definitiva a favor de la menor Cynthia Victoria Hernández Ortega.

C) El pago de la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar.

D) La guarda y custodia de la menor Cynthia Victoria Hernández Ortega a favor de la promovente.

E) El pago de gastos y costas en este Juicio.

Por lo que se le concede un término de cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que dé contestación a la misma y deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado".

3-3

Tulancingo, Hgo., a 08 de febrero de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

En el expediente número 116/96, dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Olivia y Mauricio Siordia Cela, en contra de Luis Álvarez Sánchez, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 16 de febrero del 2001.

Por presentado Honorato Rodríguez Murillo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado el día 2 de abril del año en curso, a las 12:00 doce horas, respecto a los bienes inmuebles: El primero de ellos se encuentra ubicado en la calle 5 de Mayo s/n, de San Juan del Río,

Qro., inscrito bajo la Partida número 418, Libro Séptimo, Sección Primera, Serie B, de fecha 11 de agosto de 1996. El segundo predio se encuentra ubicado en la comunidad de La Estancia o Peña Colorada de Soledad del Río de San Juan del Río, Qro., registrado bajo la Partida 108, Libro 83, Tomo V, Serie A.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del primer predio de los mencionados la cantidad de \$66,096.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), del segundo predio de los mencionados la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en los inmuebles embargados, en los que se indique el valor, el día, hora y sitio de remate.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3-3

Huichapan, Hgo., marzo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario García Luna, en contra de Angel Miguel Puga Miranda, expediente número 64/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada y el cual se encuentra ubicado en calle Salamanca número 111, de la colonia Ex-Hacienda de Guadalupe, en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 7.00 mts. linda con propiedad del señor Julio Menchaca; Al Sur: En 7.00 mts. linda con propiedad del Dr. Carlos Díaz Regalado; Al Oriente: En 8.10 mts. linda con estacionamiento del cine San Francisco; Al Poniente: En 12.00 mts. linda con propiedad de Ma. de los Angeles Miranda de Peredo y Erasmo Peredo Hernández.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de marzo del año 2001 dos mil uno.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$137,150.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3-3

Pachuca, Hgo., a 2 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 03 tres de abril del año 2001 dos mil uno, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración del C. Víctor Manuel Castro Rojas y seguido actualmente por el C. Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de la C. María Luisa Ruiz León, expediente número 1056/94, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en calle Giuseppe Verdi número 202, en la colonia Jardines del Sur de Tulancingo, Hgo., Primera Sección cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.24 metros linda con Lotes 141-1 y 142; Al Sur: 35.24 metros linda con Lote 162; Al Poniente: 7.50 metros linda con Giuseppe Verdi; Al Oriente: 7.495 metros linda con Lote 148, superficie total de 264.21 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$235,350.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-03-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 24 de mayo del año 2000, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Teodoro Hernández Hernández, contra Elvira Palomec Hernández, expediente número 1077/99, radicado en este H. Juzgado en que se dictó un auto que a la letra dice:

"Por presentado el actor, agréguese a sus autos el oficio de referencia. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los informes recibidos por las dependencias que ordena el Artículo 92 del Código de Procedimientos Familiares, no fué posible indagar el domicilio de la demandada Elvira Palomec Hernández, es por lo que se ordena se le emplace y se le corra traslado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este H. Juzgado dentro de un término de sesenta días, después de publicado el último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Teodoro Hernández Hernández, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 22 de enero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-03-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Margarita Alpizar Campos, en contra de Manuel Albino Gómez, expediente 335/2000, se dictó un auto de fecha 13 de febrero del año 2001, en el cual se ordena:

I.-.... Emplácese al demandado Manuel Albino Gómez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores del H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 26 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-03-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

CONSTANTINO ROMERO TELLEZ Y OTROS promueven Juicio Ordinario Civil, en contra de María Inés Romero de Palma, expediente número 479/2000, por los hechos que invoca en su escrito de demanda.

Auto 21 de febrero del año en curso manda publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo objeto hacer saber a la codemandada María Inés Romero de Palma que deberá comparecer en el local de este Juzgado en plazo de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos respectivos a dar contestación a la demanda de división cosa común instaurada en su contra, apercibida que en caso contrario, será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y toda notificación que se realice con posterioridad será en términos del Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., a 27 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-03-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Raquel Romero Butrón, en contra del Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Representante Legal del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 327/2000, la C. Juez del Juzgado Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del año 2001, dos mil uno.

Por presentada Raquel Romero Butrón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de la demandada, Fraccionamiento Real de Medinas S.A. y/o Representante Legal de la misma, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término que no bajará de 15 quince días ni excederá de 60 sesenta días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que da fé"

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2001

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. JOAQUIN PACHECO FUENTES
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe López Cruz, en contra de usted, expediente número 922/2000, se dictó un acuerdo de fecha 30 treinta de enero del 2001 dos mil uno, que en lo conducente dice:

"Toda vez de que en autos se acredita el desconocimiento del domicilio del demandado Joaquín Pacheco Fuentes, en atención al resultado de los informes, se autoriza el emplazamiento

al mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al demandado que se le concede un término de cuarenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 13 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-03-2001

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXP. NUM. 727/2000**

En cumplimiento al auto de fecha 20 de febrero del año en curso dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Raymundo Inocencio Aparicio González en mi calidad de Apoderado de Poly Rafia S.A. de C.V., contra Osternek Company, radicado en este H. Juzgado en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

"Por presentado Guillermo Gerardo Sánchez Tepoz.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Administración de Teléfonos y Director de la Policía Ministerial de esta ciudad, se desprende que en esas dependencias a su cargo no se encuentra registrado domicilio alguno de Osternek Company, por lo que procédase a emplazar a ésta por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo haciéndoles saber de la tramitación del presente Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Raymundo Inocencio Aparicio González en calidad de Apoderado de Poly Rafia S.A. de C.V. Sociedad Mercantil anteriormente denominada Poly Rafia S.A., para que dentro del término de sesenta días después de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial comparezcan ante esta Autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 7 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-03-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por José Noé Constantino del Valle y Clementina del Valle Guzmán, expediente número 776/98, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Como lo solicitan los promoventes se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, los estrados de este H. Juzgado y en las puertas de la Presidencia Municipal de Acatlán, Hidalgo, haciendo saber a los que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, que se encuentra radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Sergio Juan del Valle Yáñez, para que comparezcan al mismo a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados.

II.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 20 de febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-02-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que en los autos del Juicio Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Ofelia Zúñiga Meraz, expediente número 252/99, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y materia de este Juicio consistente en: El Departamento cuádruplex, número uno, del Edificio en condominio ubicado en Avenida de Las Cigüeñas número 102, del Lote 2, de la Manzana 12, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$78,140.00 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autoriza y dá fé.

Lo que hago de su conocimiento a la demandada para todos los efectos legales a que haya lugar".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-03-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, seguido por el C. Pedro Hernández Sánchez, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente 328/2000, obran entre otras constancias las siguientes:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber hecho ofrecimiento de prueba alguna, por lo que se declara precluido el derecho que tuvo para ello.

II.- Visto el estado procesal que guarda este Juicio, díctese el auto admisorio de pruebas que conforme a derecho proceda.

III.- En consecuencia se admiten como pruebas de la parte actora la confesional, ofrecida y a cargo de su contraparte, de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en razón de que este Juicio se sigue en su rebeldía.

IV.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita y toda vez que la única prueba pendiente de desahogo lo es la confesional resulta ocioso conceder la apertura del término que la Ley señala para tal efecto.

V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida y a cargo del Representante Legal de la empresa denominada Fraccionamiento Real de Medinas S.A., se señalan las 11:00 once horas del día 5 cinco de abril del año en curso, por lo que por conducto de la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado y en el domicilio señalado en autos, cítese a la parte demandada para que en el día y hora antes señalados comparezca en el local de este H. Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI.- Como corresponde y para que surtan sus efectos legales conducentes agréguese a sus autos las publicaciones de los periódicos anexas al de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-03-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 3 tres de abril del año 2001 dos mil uno, a las 10:00 diez horas, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco del Atlántico S.A., en contra de Lauro Ortega Apud y Norma de Jesús Cabrera Lechuga, expediente número 552/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un predio urbano ubicado en el Lote número 18 dieciocho, calle Manuel Gea González número 106-18, Privadas de San Francisco en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-03-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 3 tres de abril del año en curso, dentro el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra del C. Alberto Velázquez Farías, expediente número 375/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 10 diez de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, consistente en un predio urbano con casa ubicada en Lote 1, de la Manzana 10, de la calle Silvestre Revueltas, número 218, Modelo Uno, denominado Justino Fernández, Fraccionamiento Jardines del Sur, de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: Mide 15.00 quince metros y linda con Lote 30; Al Sureste: Mide 15.00 quince metros y linda con Lote 32; Al Noreste: Mide 4.38 cuatro metros treinta y ocho centímetros y linda con calle Silvestre Revueltas, con una superficie de 65.70 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$157,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YARA ISABEL GOMEZ BRISEÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-03-2001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 3 tres de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de C. María Michelle Huebe Rafool, expediente número 73/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un inmueble ubicado en Villa de Actopan, denominado El Moreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 14.00 catorce metros y linda con el donante; Al Sur: Mide 17.00 diecisiete metros y linda con Mexin Huebe González; Al Oriente: Mide 37.50 treinta y siete metros con cincuenta centímetros y linda con propiedad que se reserva el donante y Al Poniente: Mide 37.50 treinta y siete metros con cincuenta centímetros y linda con propiedad privada, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YARA ISABEL GOMEZ BRISEÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-03-2001

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por José Concepción Monzalvo Hernández a bienes de Paulina Hernández Tapia, expediente número 15/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil en diligencia de fecha 7 siete de febrero del año 2001 dos mil uno, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Visto lo actuado en diligencia, desprendiéndose que el denunciante de la sucesión es pariente colateral dentro del cuarto grado (sobrino) de la de cujus, con fundamento en lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Paulina Hernández Tapia y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce para debida constancia, previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 13 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-03-2001

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Marco Antonio Vargas Peña, en contra de José Maximiliano Alvarez Zamorano, expediente número 435/2000.

Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que como se desprende de los informes que obran en el expediente número 435/2000, radicado en este Juzgado, se desconoce el domicilio del C. José Maximiliano Alvarez Zamorano, se autoriza sea emplazado a Juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro del término legal de 40 días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

Prestaciones Reclamadas: A) La prescripción positiva, mediante la posesión del Lote número 211, ubicado en las calles de caminos rurales y carreteras del Fraccionamiento S.A.H.O.P., en esta ciudad capital del Estado, amparado con la Escritura Pública número 739, Volumen Octavo, de fecha 27 de junio de 1983, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 9, Tomo I, Libro I, Volumen II, Sección I, con fecha 3 de enero de 1984, cuyas medidas y colindancias describo en el capítulo de hechos. B) Que se declare por Sentencia Firme que dicte ese H. Juzgado, que el que suscribe Marco Antonio Vargas Peña, de poseedor me he convertido en propietario del Lote urbano motivo de la presente demanda. C) Como consecuencia de lo anterior, deberá su Señoría ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, la cancelación o tildación de la inscripción de la Escritura número 739, Volumen Octavo, de fecha 27 de junio de 1983, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 9, Tomo I, Libro I, Volumen II, Sección I, con fecha 3 de enero de 1984, a nombre del demandado José Maximiliano Alvarez Zamorano y se inscriba en su lugar la sentencia que me declare propietario del predio materia de este procedimiento.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-03-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el Lic. Roberto Guillermo Juárez Apud en su carácter de Endosatario en Procuración de Volkswagen Leasing S.A. de C.V., en contra de Víctor Manuel Galdos Muñoz, expediente 25/97, obran entre otras constancias las siguientes:

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución de diecinueve

de abril de mil novecientos noventa y siete, consistente en el bien raíz ubicado en el kilómetro noventa de la carretera México-Pachuca hoy Boulevard Felipe Angeles número 1874, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del diez de abril del año en curso, sin sujeción a tipo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$522,700.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación según valor fijado para la Segunda Almoneda.

Publiquense edictos convocando a postores por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este Tribunal, por ser el lugar público de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-03-2001

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha primero de marzo del año dos mil uno, dictado dentro del expediente número 682/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Héctor Pereyra Avila Endosatario en Procuración de Alfredo López Mera, en contra de Cutberto Mendoza Lazcano.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 12 de julio de mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio urbano ubicado en la calle de Aldama Poniente número 52, en Tlanalapa, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en la diligencia de referencia.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 3 tres de abril del año dos mil uno a las 10:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Apan, Hgo., a 8 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

C. MANUEL JIMENEZ RESENDIZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Susana Zárate Luna, en contra de Manuel Jiménez Reséndiz, expediente número 149/2000, se dictó un acuerdo de fecha 25 de enero del año en curso, que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 25 de enero del 2001 dos mil uno.

Por presentada Susana Zárate Luna con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hágansele las mismas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Mario E. Ramírez Barba, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Doy fé".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., marzo de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-2001

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

YOLANDA VARGAS DE CHAVEZ promueve Juicio de Otorgamiento de Escritura, en contra de Jesús Mejía Castro, expediente número 536/99.

Pachuca, Hgo., a 19 de febrero de 2001.

Por presentada Yolanda Vargas de Chávez con su escrito de cuenta....

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de Jesús Mejía Castro emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será

declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Peñafiel López, que dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 7 de marzo de 2001.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-2001

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Noelia Guadalupe Luna Benítez, en contra de José Manuel Marrón Mejía, expediente número 1066/2000, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 5 cinco de marzo de 2001 dos mil uno.

Por presentada Noelia Guadalupe Luna Benítez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprenden que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. José Manuel Marrón Mejía, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Arminda Araceli Frias Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 7 de 2001.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-2001